

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



31-2019

Año XLIII

23 de setiembre de 2019

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6294

JUEVES 27 DE JUNIO DE 2019

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6276 y 6277 .....	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	3
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....	3
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud .....	4
5. PROYECTO DE LEY CU-19-2019. <i>Aprobación del Convenio entre la República de Costa Rica y la República de Colombia sobre asistencia judicial en materia penal.</i> Expediente N.º 20.890 .....	4
6. PROYECTO DE LEY CU-21-2019. <i>Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos.</i> Expediente N.º 21.049 .....	5
7. PROYECTO DE LEY CU-20-2019. <i>Transición al transporte no contaminante.</i> Expediente N.º 21.104 .....	7
8. ORDEN DEL DÍA. Ampliación .....	10
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	10
10. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-07-2019. Plan-Presupuesto 2020 de la Oficina de Contraloría Universitaria .....	10
11. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-08-2019. Modificación presupuestaria N.º 4-2019. Se suspende la discusión .....	12
12. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-04-2019. Reforma estatutaria a los artículos 41, inciso c) 48, inciso ch bis); 92; 104; 112; 122 E bis); 126; 158 y transitorio 21. Segunda sesión ordinaria .....	12
13. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-DIC-18-11 <i>Análisis del Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.</i> Se suspende la discusión .....	18
14. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-08-2019. Modificación presupuestaria N.º 4-2019 .....	18
15. JURAMENTACIÓN. M.A. Ana Patricia Barquero Vargas, representante docente suplente ante el TEU .....	19
16. JURAMENTACIÓN. Dr. Eric Guevara Berger, director del CIGRAS .....	19

En consulta

Reforma al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral .....	21
---	----

Continúa en la página 2

**RECTORÍA**

R-5541-2019. Comisión Institucional de Rectoría. Aprobación de solicitudes de gastos de viaje.  
Sesiones N.ºs 871 a 874 .....25

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6294

Celebrada el jueves 27 de junio de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6310 del jueves 5 de setiembre de 2019

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6276 y 6277, con modificaciones de forma.

### **ARTÍCULO 2.** Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Situación de la Carrera de Marina Civil y seguimiento a supuestas personas implicadas en el asunto de pederastia.

**ARTÍCULO 3.** Informes de personas coordinadoras de comisiones

#### - **Comisión de Administración y Presupuesto**

El M.Sc. Carlos Méndez informa que el pasado lunes 24 tuvo una reunión con el señor vicerrector de Investigación y presidente de la Fundación de la Universidad de Costa Rica (Fundación UCR) y con la señora delegada ejecutiva de la Fundación, M. B. A. Isabel Martínez Fonseca, quienes expresaron la preocupación en relación con la modificación presupuestaria que debe presentar la Administración a este Consejo, para autorizar la transferencia de 480.000.000 de colones, aproximadamente, a la Fundación UCR, dentro de las líneas de trabajo que tenía el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).

Plantea que la preocupación tanto del señor presidente de la Fundación UCR como de la señora delegada ejecutiva es por el hueco en la liquidez que están teniendo al no llevarse a cabo la transferencia de estos fondos de la Universidad a la Fundación; situación que también conlleva una restricción de apoyo, por parte de la Fundación UCR, a los diferentes proyectos de investigación o de acción social.

Afirma que a ellos también les inquieta que no se hace la transferencia este año, el monto engrosará el superávit de la Universidad de Costa Rica.

Por otra parte, expresa que la otra preocupación es que la Contraloría General de la República está investigando, a fondo, la relación de la Fundación UCR con la Universidad de Costa Rica; esto, por el entorno político-económico en el cual está el país.

Detalla que los funcionarios le preguntaron en qué estado estaban. Él les informó que la Administración no ha presentado, hasta el momento, ninguna solicitud de modificación presupuestaria que tuviera que ver con la autorización de transferencia de fondos de la Universidad

a la Fundación UCR. Ellos tienen muy claro que existe un acuerdo de este Órgano Colegiado; sin embargo, esa modificación, en particular, requiere un aval especial por parte de la Rectoría.

#### - **Comisión de Docencia y Posgrado**

La M.Sc. Patricia Quesada informa que sobre la revisión integral de las *Regulaciones del Régimen Salarial Docente*, le preguntaron a la Administración acerca del estudio actuarial que se le solicitó desde mayo de 2018, y le comunicaron que, mañana viernes 28 de junio, las personas encargadas que están elaborando dicho estudio lo entregarían a la Vicerrectoría de Administración, por lo que estaría ingresando al Consejo Universitario la próxima semana. Con base en ese material, la Comisión de Docencia iniciará la revisión respectiva.

El Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión N.º 6207, artículo 8 del 16 de agosto de 2018, y en el oficio enviado por Rectoría, R-3489-2019 **ACUERDA** ampliar el plazo a la Administración para la entrega de la información requerida para el estudio de las reformas a las *Regulaciones del régimen salarial docente*, hasta el 15 de julio de 2019.

#### **ACUERDO FIRME.**

Comenta que ayer empezaron a estudiar el *Reglamento de cargas académicas*. Considera que las cargas académicas han tenido varios problemas, justamente, porque se trabaja con un manual que no es reglamento. Ante esta circunstancia, la Comisión tomó el acuerdo de trabajar en el mes de julio con este caso, dada su importancia.

#### - **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

La Prof. Cat. Madeline Howard exterioriza que está extremadamente preocupada porque la Oficina de Registro e Información traspapeló un oficio que atrasó casi seis meses el IC (inconcluso). Dice que enviará una carta formal al M. B. A. José Rivera Monge, jefe de la Oficina de Registro e Información. Ese es el caso más antiguo que tiene en la Comisión, y ella no asumirá la responsabilidad de un atraso que no fue ocasionado por la Comisión.

#### - **Comisión de Estatuto Orgánico**

El Ph.D. Guillermo Santana expresa que quiere presentar la posibilidad de que se incluya en la agenda, para esta sesión, la modificación al *Estatuto Orgánico* sobre el deber de abstención, que vieron en la sesión pasada, de tal manera

que este pueda ser finalizado y quedar listo, si cuenta con la aprobación del segundo debate, para ir a la Asamblea Colegiada Representativa.

Recuerda que ya hay más de cuatro casos en fila para la Asamblea Colegiada Representativa, de modo que sería conveniente y necesario que el rector convoque la Asamblea Colegiada Representativa, para conocer estos casos.

#### - **Comisión de Coordinadores**

La Dra. Teresita Cordero manifiesta que ya se están reuniendo en la subcomisión que está revisando, de manera integral, el *Reglamento en contra del hostigamiento sexual*.

Comenta que hay un compromiso de parte de esta subcomisión, por la importancia del tema, de reunirse un día del mes de julio, aunque está dentro del periodo de receso.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: **(Véase tabla en la página 20).**

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** La señora directora, Dra. Teresita Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2019, en torno a la Aprobación del *Convenio entre la República de Costa Rica y la República de Colombia sobre asistencia judicial en materia penal*. Expediente N.º 20.890.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Según el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley aprobación del Convenio entre la República de Costa Rica y la República de Colombia sobre asistencia judicial en materia penal*. Expediente N.º 20.890.
2. La Rectoría traslada, mediante el oficio R-7224, del 17 de diciembre 2018, la solicitud de criterio sobre este Proyecto de Ley.
3. Este convenio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica tiene como fin la cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, particularmente en torno al tráfico internacional de drogas, por medio de investigaciones conjuntas entre las autoridades competentes de ambos países.
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1017-2018, del 19 de octubre de 2018, señala que el proyecto no lesiona la

autonomía universitaria en sus diversos ámbitos de acción constitucional.

5. La consulta al Instituto de Investigaciones Jurídicas (IJJ), por medio del oficio IJJ-Dir-300-2018, del 17 de diciembre de 2018, señala que el proyecto se enmarca dentro de una temática actual y de gran importancia tanto en el ámbito nacional como internacional, a saber, la lucha contra la delincuencia transnacional y el crimen organizado. Por lo tanto, el proyecto es de especial importancia para el país. Sin embargo, se indica que, tal como se plantea en varios artículos del Convenio, estos no podrán cumplirse por imposibilidad legal con base en el derecho interno de Costa Rica, aspectos que se señalan a continuación:

(...)

*En el artículo 4 al definir lo que el convenio denomina "Autoridades centrales de las partes", en el caso de Costa Rica señala que ella será de acuerdo con el artículo 4.1, la Fiscalía General de la República, mediante la oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales.*

*No obstante lo anterior, los artículos que se indican establecen obligaciones que esa denominada autoridad central no puede cumplir por imposibilidad legal con base en el derecho interno, los cuales se detallan:*

*Artículo 2.1: roza con el principio de secreto bancario, contemplado en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.*

*Artículo 2.8: la ejecución de medidas sobre bienes solo puede ser acordada por un juez y no por la Fiscalía.*

*Artículo 2.15: en relación con registros en inmovilizaciones sobre bienes, es una prerrogativa reservada al juez penal, no puede ser ejecutada por la Fiscalía.*

*Artículo 2.16: con respecto a la interceptación de comunicaciones, goza de protección constitucional (art. 24) y es una prerrogativa reservada igualmente al juez penal.*

*Artículo 3.2: roza con el principio de secreto bancario, contemplado en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.*

*Con respecto a todas las objeciones anteriores, el artículo 4.3 del convenio prevé en apariencia una solución a los vicios apuntados; sin embargo, ante la instancia a la autoridad competente por parte de la Autoridad Central (Fiscalía General de la República) pierde la competencia de la gestión, por lo que la cooperación dependería ya de una resolución judicial y no de la Autoridad Central que asume el compromiso, por lo que se podría estar en conflicto con la Parte requirente por imposibilidad legal, situación que no resuelve la previsión del al 5.1 del Convenio.*

*Otro apostillamiento necesario es con respecto al artículo 11.3 a), el cual no señala como requisito para la celebración de la*

*audiencia (en caso de recepción testimonios, peritos, víctimas, peritajes o actos procesales) como requisito la presencia del juez, habla solo de Autoridad y ese término es ambiguo y poroso; no obstante; si lo menciona en el artículo 11.4, con lo cual genera confusión, con base en el principio de legalidad criminal.*

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley aprobación del Convenio entre la República de Costa Rica y la República de Colombia sobre asistencia judicial en materia penal. Expediente N.º 20.890, hasta que no se revise lo que señala el considerando N.º 5.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-21-2019, en torno a la Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos. Expediente N.º 21.049.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Especial Dictaminadora de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos. Expediente N.º 21.049 (CE-21193-144-2019, del 21 de enero de 2019). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-307-2018, del 22 de enero de 2019).
2. La Comisión Especial Dictaminadora de la Asamblea Legislativa, en la sesión N.º 17, del 22 de mayo de 2019, aprobó un nuevo texto sustitutivo del Proyecto de Ley. Sobre este nuevo texto se solicitó el criterio de la Universidad (CE-21192-2019, del 23 de mayo de 2019).
3. El Proyecto de Ley<sup>1</sup> pretende modificar los artículos 345, 350, 371, 373, 377, 379, 385, 661, 663, 664, 666, 667, y

1. Propuesto por: Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Jorge Luis Fonseca Fonseca, Ana Lucía Delgado Orozco, Silvia Vanessa Hernández Sánchez, Luis Antonio Aiza Campos, Roberto Hernán Thompson Chacón, Ana Karine Niño Gutiérrez, Daniel Isaac Ulate Valenciano, Luis Fernando Chacón Monge, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, Yorleni León Marchena, Otto Roberto Vargas Viquez, Aida María Montiel Héctor, Rodolfo Rodrigo Peña Flores, María José Corrales Chacón, Víctor Manuel Morales Mora, Nielsen Pérez Pérez, Pablo Heriberto Abarca Mora, Paola Viviana Vega Rodríguez, Luis Ramón Carranza Cascante, Catalina Montero Gómez, Pedro Miguel Muñoz Fonseca, Welmer Ramos González, Laura Guido Pérez, María Inés Solís Quirós, Aracelly Salas Eduarte, Carmen Irene Chan Mora, Jonathan Prendas Rodríguez, Erwen Yanan Masís Castro, Erick Rodríguez Steller, Óscar Mauricio Cascante Cascante, diputados y diputadas del periodo legislativo 2018-2022.

668 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, del 27 de agosto de 1943, y sus reformas. Asimismo, la adición de los artículos 375 bis y 661 bis, a esta ley, a fin de proteger los derechos fundamentales de toda la población y garantizar seguridad jurídica cuando se suspendan labores en servicios públicos esenciales.

4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-46-2019, del 21 de enero de 2019), la cual, por medio del oficio N.º OJ-134-2019, del 8 de febrero de 2019, remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley. Al respecto, señaló:

*En general los cambios propuestos tienden a agilizar el proceso de declaratoria de legalidad o ilegalidad de la huelga —excepto en los servicios esenciales, en donde ya no requerirá declaratoria— lo que sucede es que en algunos artículos no queda claro el proceder, por ejemplo en el ordinal 667 se prevé que el plazo de tres días para dictar sentencia con o sin prueba que recibir, pero en caso de los servicios públicos en donde sí se permite la huelga el plazo se reduce a 24 horas. No queda claro el porqué de la diferencia de los plazos si dentro del primero parecen estar incluidos los servicios en donde sí se permite, ya que, no ser así estaríamos en el supuesto de los manifiestamente ilegales en los que ni siquiera se necesitará declaratoria.*

*La propuesta no contraviene la autonomía universitaria, y como tal es un proyecto tendiente a garantizar la seguridad y tutela de los derechos de los ciudadanos que pudieran verse afectados por una huelga, pero conviene revisar aun aspectos procesales y sustentar mejor los cambios de los tiempos y competencias territoriales, pues de otra manera, parecen antojadizos.*

5. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley citado y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Vicerrectoría de Administración, al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica (Sindéu), a la Facultad de Derecho y a la Escuela de Ciencias Políticas (sesión N.º 6265, artículo 11, del 21 de marzo de 2019).
6. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta sobre el Proyecto de Ley en estudio a la Vicerrectoría de Administración, al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica (Sindéu), a la Facultad de Derecho y a la Escuela de Ciencias Políticas (CU-351-2019, del 25 de marzo de 2019; CU-352-2019, del 25 de marzo de 2019, CU-353-2019, del 25 de marzo de 2019, y CU-354-2019, del 25 de marzo de 2019). Asimismo, se consultó el texto sustitutivo aprobado por la Comisión Dictaminadora de la Asamblea Legislativa en la sesión N.º 17, del 22 de mayo de 2019.



7. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las instancias consultadas sobre el Proyecto de Ley<sup>2</sup>, las cuales señalaron la necesidad de incorporar lo siguiente:
- a) La reforma al artículo 345 del *Código de Trabajo* es desproporcionada y contraviene los principios de razonabilidad y sana crítica, al establecer que para constituir una organización sindical deba registrarse un correo electrónico para recibir notificaciones. Al respecto, se debe tener presente que en nuestro país no existe el acceso pleno a los derechos informáticos y no todo el territorio nacional tiene cobertura de la internet; por lo tanto, hasta que el 100% de la población tenga acceso a este servicio es que se podrá exigir el correo electrónico como medio para recibir notificaciones. En este sentido, el Proyecto de Ley no incluye ningún transitorio al respecto. Es importante señalar que las organizaciones sindicales deben promoverse y constituirse conforme indica el Comité de Libertad Sindical y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sin que existan limitaciones y restricciones.
  - b) El inciso f), del artículo 350 agregado, restringe y limita la acción de huelga pues, en lugar de sancionar una acción específica, la propuesta busca eliminar la organización sindical, lo cual es desproporcionado y, por lo tanto, improcedente. Por otra parte, deja poca opción a la protesta social que también es un derecho, y atenta contra la existencia misma de las organizaciones sindicales, que, sin duda, son fundamentales en un sistema democrático. En todo caso, el bloqueo ya está dispuesto en el artículo 263 bis del *Código Penal* por lo que no hace falta la doble regulación.
  - c) En relación con el artículo 371, excepto aquellos casos en que se ponga en riesgo la vida humana o la seguridad de las personas, las huelgas son fundamentales para mantener un sistema democrático real y un Estado de derecho.
  - d) La redacción propuesta del artículo 375 bis agregado pretende ejercer un proceso sumario para regular y hasta restringir el ejercicio de la huelga. Al respecto, hay que tener presente que la definición de servicio esencial en una huelga debería verse en el resto del procedimiento ordinario, no en un proceso sumario, pues es justamente con las formas del ordinario que se revisará si es o no un servicio esencial para la calificación de la huelga. Igualmente, no se puede cerrar ad portas el requerimiento de trámite de calificación de huelga, pues no se enlistan taxativamente los servicios calificados como esenciales, por lo que existirán casos en que sea necesario realizar el análisis.
  - e) La redacción del artículo 379 restringe la capacidad de acción del movimiento sindical pues estaríamos, únicamente ante huelgas de días, sin posibilidad real de extenderlas, perdiendo de esta manera su sentido principal que es una medida de fuerza. Por otra parte, no se podrían ejecutar sanciones disciplinarias a partir del momento en que adquiera firmeza la orden judicial prevista en el artículo 375 bis, dado que debería ser a partir de la notificación de esta.
  - f) En el artículo 385 debe mantenerse el texto del artículo actual de veinticuatro horas después de la notificación de la resolución, dado que es hasta el momento en que las partes están enteradas del fallo que pueden regresar a sus puestos de trabajo. Asimismo, en el caso de las coaliciones temporales, para formar un movimiento de huelga, deben designar a un representante y aportar un medio electrónico para recibir sus notificaciones.
  - g) El párrafo dos del artículo 661 elimina toda posibilidad de negociación sindical o colectiva real, judicializando la negociación que provocaría la huelga y sometiéndola a un procedimiento, a la vez se desfigura la naturaleza de la huelga. Asimismo, el ejercicio de las funciones de los jefes de las entidades están claramente definidas en el artículo 11 de la *Ley General de Administración Pública* y el artículo 11 de la *Constitución Política*. Además, está al margen de los derechos fundamentales que regulan los convenios internacionales de la OIT en materia de negociación colectiva y derecho a huelga.
  - h) El artículo 661 bis agregado restringe a una semana toda huelga declarada legal, lo cual impide mantener un movimiento de huelga de manera amplia y legítima una vez declarada legal; además, priva de toda posibilidad real de negociación fluida. En este sentido, la ley, la doctrina y la jurisprudencia se han centrado en que toda huelga declarada legal es justa, válida y legítima por lo que no se deben establecer limitaciones.
  - i) En cuanto al artículo 663, la propuesta de disminuir el plazo para apersonarse al proceso de declaratoria de huelga al día hábil siguiente a la notificación, es corto, ya que se debe recabar prueba y preparar los alegatos que sean de interés para ejercer el derecho de defensa que les asiste. Por otra parte, debería mantenerse el plazo de un día hábil en lugar de 24 horas, pues permite manejar mejor los tiempos de ejecución. Igualmente, cambiar de 72 horas a 3 días hábiles.
  - j) En relación con el artículo 664, conforme a los principios que rigen esta materia, la inmediatez de la prueba es la huelga misma en la localidad correspondiente; no se pueden ver las afectaciones reales cuando no se está en el lugar de los hechos. En este sentido, no se encuentra justificación objetiva para incorporar la excepción de que la calificación de huelga que afecte servicios

2. JCD-SINDEU-1442-2019, del 5 de febrero de 2019, VRA-1426-2019, del 4 de abril de 2019, ECP-480-2019, del 8 de abril de 2019. Además, los oficios VRA-2268-2019, del 4 de junio de 2019, y ECP-707-2019, del 7 de junio de 2019.

- públicos prestados en más de dos provincias o a nivel nacional deba ser tramitada en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, ya que todos los juzgados laborales de este país deben contar con jueces capacitados para resolver en materia de huelga.
- k) La redacción propuesta en el artículo 668 no es propia de un Estado de derecho y garante de la amplitud de la defensa, pues la redacción privilegia la posición del patrono, al buscar la finalización de la huelga lo más pronto posible, en detrimento de las personas trabajadoras participantes de la huelga. En todo caso, ya la redacción vigente prevé estos procedimientos en la parte recursiva; sin embargo, la nueva redacción propuesta lo limita aún más. Asimismo el texto sustitutivo no hace referencia al caso de las huelgas en servicios públicos, lo cual debería aplicarse a servicios públicos no esenciales.
- l) El Proyecto de Ley es contrario a lo que establecen los Convenios 87, 98, 111, 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como los artículos 60 y 61 de la *Constitución Política*. Restringir el derecho a huelga atenta directamente contra la existencia de un sistema democrático equilibrado, y convierte este derecho en una figura simbólica plasmada en la norma, pero que no es de ninguna manera funcional. Ello sería lo mismo que eliminar la huelga.
- m) El Proyecto de Ley no reconoce la huelga como un derecho constitucional y una forma democrática de ejercer la ciudadanía; esto quebranta los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. En este sentido, aunque es importante garantizar la continuidad de los servicios esenciales, las medidas para lograrlo no deben ir en detrimento de los derechos laborales y del derecho a huelga que tienen las personas trabajadoras y la ciudadanía, en acatamiento al marco jurídico definido por la legislación nacional y el derecho internacional.
- n) Debe diferenciarse claramente entre los servicios esenciales y los que no son para evitar generalizaciones que desconozcan la huelga como un derecho, ya que al asumir la supuesta interrupción de servicios públicos en general como un absoluto, se deriva en la deslegitimación *a priori* de cualquier tipo de huelga, lo que resulta en una clara limitación para el ejercicio de ese derecho en el ámbito del sector público.
- o) Las reformas propuestas por el proyecto en estudio no son necesarias, ya que las infracciones generadas por las huelgas que se pretenden sancionar están debidamente reguladas en la ley costarricense; lo que correspondería en este caso es tramitar, por las vías ya establecidas, los procedimientos requeridos contra las personas a las que se les impute la responsabilidad individual.
- p) La propuesta de ley pretende crear un régimen especial y específico, donde tanto autoridades administrativas como judiciales apliquen tiempos distintos y procedimientos diferenciados para resolver asuntos relacionados con las huelgas en servicios públicos en general: formas y procedimientos para notificaciones; sanciones salariales retroactivas para los casos en que la huelga sea declarada ilegal, y procedimientos diferenciados para la calificación de las huelgas; celeridad de los jefes de solicitar la calificación de huelga; suspensión de la huelga incluso, en casos de que sean legales. Todo ello, bajo el supuesto de que la huelga está generando “daños de difícil o imposible reparación a la ciudadanía”. Y en lo que se refiere a huelgas en servicios esenciales, propone más restricciones en los plazos y trámites expeditos, que limitarían aún más este derecho constitucional.
- q) El proyecto pretende la prohibición absoluta sobre las llamadas huelgas políticas y “o aquellas que no tengan conexión directa con la relación de empleo o incumplimientos laborales imputables al patrono”, lo cual atenta contra la libertad de organización y expresión y debilita las posibilidades de ejercicio efectivo de ciudadanía de manifestarse, mediante acciones colectivas de protesta y oposición contra políticas públicas o acciones de los organismos estatales o privados que sean consideradas injustas o violatorias de derechos.
8. El Proyecto de Ley tiene la intención de incorporar reformas al *Código de Trabajo*, Ley N.º 2, del 27 de agosto de 1943, y sus reformas, a fin de garantizar la seguridad jurídica cuando se suspendan labores en servicios públicos esenciales. No obstante, contiene aspectos que podrían ir en contra del ejercicio del derecho a huelga; por lo tanto, merecen ser analizados con mayor detenimiento. En este sentido, es necesario incorporar las recomendaciones señaladas en el considerando 7, a fin de subsanar las debilidades expresadas; asimismo, revisar si lo pertinente es hacer cumplir las leyes ya establecidas.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial Dictaminadora, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto denominado *Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos*. Expediente N.º 21.049, de conformidad con las observaciones señaladas en los considerandos 7 y 8.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-20-2019, en torno a la *Transición al transporte no contaminante*. Expediente N.º 21.104.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Transición al transporte no contaminante*. Expediente N.º 21.104 (ECO-747-2019, del 9 de enero de 2019). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-103-2019, del 11 de enero de 2019).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-50-2019, del 21 de enero de 2019).
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-96-2019, del 28 de enero de 2019, se pronunció sobre el Proyecto de Ley en estudio en los siguientes términos:

*Si bien el proyecto de ley no contiene disposiciones que incidan directamente en el quehacer universitario o interfieran con la estructura orgánica y funcional de la Institución —tal y como se señaló con ocasión del proyecto de ley tramitado bajo el expediente N.º 20.227, y consultado a la Universidad de Costa Rica en marzo de 2017— lo cierto es que las obligaciones que plantea para las entidades e instituciones del sector público tendrán un impacto indirecto en los procesos de adquisición de vehículos institucionales, por lo que las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias y suficientes para facilitar la transición de la Universidad a un modelo de transporte no contaminante.*

4. En la sesión N.º 6254, artículo 1, del 12 de febrero de 2019, el Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Unidad de Gestión Ambiental, a la Facultad de Ciencias Económicas, al Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS) y al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme-UCR). Además, en la sesión N.º 6276, artículo 7, del 7 de mayo de 2019, se acordó consultar el Proyecto de Ley al Laboratorio de Investigación en Potencia y Energía (EPER-Lab).
5. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta especializada a las instancias citadas (CU-207-2019, del 14 de febrero de 2019; CU-208-2019, del 14 de febrero de 2019, CU-209-2019; del 14 de febrero de 2019, CU-210-2019, del 14 de febrero de 2019, y CU-553-2019, del 8 de mayo de 2019).

6. El Proyecto de Ley<sup>3</sup> pretende declarar de interés público la transición al transporte no contaminante y gravar el uso de medios de transporte dependientes de combustibles derivados del petróleo. Asimismo, impulsar otro tipo de transporte que utilice fuentes alternativas, tales como energía eléctrica, hidrógeno u otras tecnologías que usen petróleo.
7. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de las instancias consultadas<sup>4</sup>, que indicaron:
  - a) El Proyecto de Ley establece una prohibición que busca desincentivar el consumo de combustible, pero no define ninguna alternativa a las fuentes de financiamiento definidas en las leyes N.ºs 7798 y 8114 y sus reformas.
  - b) Una disminución del impuesto único a los combustibles, sin plantear un ingreso alternativo, significaría una amenaza para la condición y desarrollo de la infraestructura vial de Costa Rica<sup>5</sup>. Asimismo, el deterioro de la red vial tendría un efecto negativo en el ambiente por dos causas principales: la dificultad para actualizar y modernizar la capacidad de la infraestructura vial genera congestión y ello mayores emisiones contaminantes al ambiente, además de un aumento de los costos de mantenimiento y operación de los vehículos, debido a daños provocados al transitar en una red vial en mal estado. A su vez, el mal estado de los vehículos incide en un aumento del consumo de estos combustibles. Igualmente, el mal estado de las vías afectaría los vehículos eléctricos que se pretende promocionar.
  - c) Las acciones propuestas en el Proyecto de Ley no tienen congruencia con lo planteado en el Plan Nacional de Descarbonización, presentado por el Gobierno de la República el 24 de febrero de 2018. En este sentido, la propuesta restringiría totalmente la importación de vehículos de combustión, cuando en dicho plan se establecen porcentajes de la flota que se alimenta de biocombustibles. Al respecto, se muestra el siguiente cuadro comparativo.

3. Propuesto por Paola Viviana Vega Rodríguez, Laura Guido Pérez, Víctor Manuel Morales Mora, Mario Castillo Méndez, Luis Ramón Carranza Cascante, Nielsen Pérez Pérez, Catalina Montero Gómez, Welmer Ramos González, Carolina Hidalgo Herrera y Enrique Sánchez Carballo (legislatura 2018-2022).

4. Unidad de Gestión Ambiental, Facultad de Ciencias Económicas, Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme-UCR) y correo electrónico: jairohumberto.quiros@ucr.ac.cr (EPER-Lab), del 28 de mayo de 2019.

5. Cabe mencionar que, según el Ministerio de Hacienda, un 22% de los ingresos fiscales del Gobierno Central provienen de impuestos relacionados con los combustibles.



Vehículo	Plan Nacional de Descarbonización (2019)	Proyecto de Ley N.º 21.104
Buses	2035: 30% serán eléctricos. 2050: 85% serán eléctricos. 2035: TRP al 100%.	2021: 100% de nuevos vehículos institucionales serán no contaminantes (luego de 10 años de vigencia de la ley el 100% de vehículos institucionales serán no contaminantes).
Vehículo particular	2035: 30% serán eléctricos 2050: 95% de nuevos vehículos serán eléctricos 2025: Motocicletas 100% serán 0 emisiones. (País contará con extensa red de recarga eléctrica).	
Carga	2030: 20% operando con LPG. 2050: 50% será altamente eficiente y reducción de emisiones de un 20%	2030: 100% de importación de vehículos será no contaminante.
No motorizados	2050: 10% de viajes en GAM serán no motorizado	

Fuente: Elaborado por el Lanamme, con base en el *Plan Nacional de Descarbonización* y el Proyecto de Ley *Transición al transporte no contaminante*.

- d) El concepto de fuente de energía “no contaminante” es ambiguo y contradictorio, en tanto el hecho de no generar emisiones no la exime de otros impactos ambientales. En este sentido, valorar sustituir dicho término por el de “fuentes alternativas a los hidrocarburos” e incluir una definición al respecto. Además, incluir un artículo sobre la “Obligación de las concesionarias de transporte público”, donde se indiquen los plazos y porcentajes en que la flotilla y unidades funcionen con fuentes de energía alternativas a los hidrocarburos.
- e) La propuesta del ley no establece los medios e incentivos para desarrollar otras fuentes de energía diferentes al petróleo. Asimismo, actualmente las alternativas existentes no brindan las condiciones de eficiencia, rendimiento y costo-beneficio que permitan realizar tal sustitución con éxito en el corto o mediano plazo.
- f) La transición hacia el transporte no contaminante debe plantearse de forma integral, con el objetivo de no afectar la economía del país o a otros sectores como el de infraestructura vial, el cual es fundamental para el desarrollo del país y el logro de las metas planteadas en esta materia. En este sentido, previo a su formulación deben realizarse los estudios técnicos que fundamenten la prohibición de importar vehículos que utilicen hidrocarburos, así como el impacto del Proyecto de Ley en las formas de transporte, el ambiente y en la vida de todos los costarricenses.
- g) Considerar lo siguiente en cuanto al articulado:

Artículo 2: El proyecto en estudio es ambicioso al definir el año 2030 para el inicio del proceso de transición,

máxime cuando todavía el mercado, incluso a nivel internacional, no ofrece todas las opciones para sustituir los vehículos que emplean combustibles fósiles. De esta manera, prohibir la importación de vehículos de combustión interna en el corto plazo afectaría a sectores vulnerables del país, tal es el caso de los agricultores que utilizan camiones, ya que el costo de estos nuevos vehículos no sería accesible para este sector<sup>6</sup>.

Artículo 3: Analizar la pertinencia y el impacto de destinar el 60% del impuesto a la importación de vehículos que utilicen hidrocarburos a fortalecer un solo tipo de transporte, en lugar de a un fondo que pueda impactar en diferentes modos y a diversas regiones del país; esto, en términos de la reducción de emisiones contaminantes.

Artículo 4: Esta norma incumple el principio de legalidad tributaria establecido en el *Código de Normas y Procedimientos Tributarios*, pues establece vía reglamento la tarifa y la base del cálculo del impuesto.

Artículo 5: Es necesario ajustar el plazo de dos años para que todas las instituciones públicas contraten vehículos eléctricos, a las posibilidades reales del mercado y de las instituciones. Dicha obligación debería ajustarse a la existencia de un mercado suficiente para abastecer las necesidades, evitando así la conformación de monopolios.

Artículo 6: Valorar una autorización por tipo de maquinaria o vehículos y considerar la experiencia que

6. Un camión eléctrico nuevo cuesta tres veces más que un camión de combustión interna.

la implementación de la Ley N.º 9518, *Ley de Incentivos y promoción para el transporte eléctrico* ha generado en el ámbito burocrático.

**Artículo 7:** Eliminar la restricción de circular a vehículos eléctricos permanentemente iría en contra del propósito de desincentivar el uso del automóvil particular en el largo plazo, y promover el transporte público y otros medios no motorizados.

- h) No se consideran los impactos ambientales negativos que tienen las baterías eléctricas que utilizan litio, que es un metal altamente contaminante; además, que este tipo de baterías son de corta vida y de un costo de reemplazo muy alto.
  - i) No se considera la restricción a la importación de vehículos usados, los cuales son más demandantes de combustibles, aceites y lubricantes provenientes de hidrocarburos.
8. El Proyecto de Ley es loable en cuanto a formular una política pública dirigida a la conservación del ambiente. No obstante, carece de los estudios técnicos que permitan evaluar los impactos económicos y sociales de los cambios propuestos. Asimismo, contiene aspectos que merecen ser analizados con mayor detenimiento previo a su aprobación, e incorporar las modificaciones pertinentes que ayudarían a una mejor aplicación.

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Transición al transporte no contaminante*. Expediente N.º 21.104, según los considerandos 7 y 8.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una ampliación en el orden del día para conocer los siguientes asuntos:

- 1. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el Dictamen CAFP-8-2019 relacionado con la Modificación presupuestaria N.º 4-2019
- 2. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-4-2019, relacionado con evaluar la conveniencia de una modificación o adición al *Estatuto Orgánico* que establezca el deber de abstención y otros controles preventivos que promuevan la transparencia y objetividad de las universitarias y los universitarios en el ejercicio de sus funciones. **SEGUNDO DEBATE.**

- 3. Juramentación del Dr. Eric Guevara Berger, director del Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS).

El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para conocer los puntos propuestos.

**ARTÍCULO 9.** La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una modificación en el orden del día para conocer de forma inmediata, los siguientes puntos de agenda en el siguiente orden:

- 8. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios. Plan Presupuesto 2020 de la Oficina de Contraloría Universitaria. (Dictamen CAFP-7-2019).
- 9. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios. Modificación Presupuestaria N.º 4-2019 (Dictamen CAFP-8-2019).
- 10. Comisión de Estatuto Orgánico. Evaluar la conveniencia de una modificación o adición al *Estatuto Orgánico* que establezca el deber de abstención y otros controles preventivos que promuevan la transparencia y objetividad de las universitarias y los universitarios en el ejercicio de sus funciones. **SEGUNDO DEBATE.** (Dictamen CEO-4-2019).
- 11. Juramentación del Dr. Eric Guevara Berger, director del Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS), por el periodo del 17 de junio de 2019 al 16 de junio de 2021.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer los puntos propuestos en el orden planteado.

**ARTÍCULO 10.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-7-2019, sobre el Plan-Presupuesto 2020 de la Oficina de Contraloría Universitaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* (OCU) establece que es función de la persona contralora:  
*Presentar al Consejo Universitario el plan de trabajo anual y el proyecto de presupuesto que consigna los recursos requeridos para llevarlo a cabo (artículo 9, inciso a).*
- 2. La Oficina de Contraloría Universitaria envió al Consejo Universitario la propuesta de Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el año 2020 (OCU-178-2019, del 30 de abril de 2019).
- 3. La Oficina de Contraloría Universitaria proyecta, para el año 2020, en el presupuesto ordinario un monto de

¢28.446.867,00 (veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y siete colones exactos), es decir, un 21,73% menos que el año anterior.

4. La Oficina de Contraloría Universitaria solicita un monto adicional para el Proyecto N.º 27 de ¢1.326.000,00 (un millón trescientos veintiséis mil colones exactos), y para el Proyecto N.º 38 de ¢4.977.120,00 (cuatro millones novecientos setenta y siete mil ciento veinte colones exactos).

5. La Oficina de Contraloría Universitaria justifica las actividades de capacitación incluidas en el Proyecto N.º 1, con el fin de atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5639, artículo 6, del 7 de junio del 2012, el cual indica:

*Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que el Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de los años siguientes incluya un apartado en el que se detallen las capacitaciones que se programen dentro del proyecto 1 del presupuesto.*

6. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6188, artículo 6, inciso 3, del 24 de mayo de 2018 acordó:

*Solicitar a la Administración que proceda a incluir en la relación de puestos de la Oficina de Contraloría, en el presupuesto 2019, las plazas aprobadas en los últimos cuatro años, a saber: Profesional C en Auditoría de Obras Cíviles y Planta Física; Profesional B en Auditoría Contable Financiera, Profesional C en Auditoría de Tecnologías y Sistemas de Información; Profesional C en Auditorías de Estudios Especiales, todas a tiempo completo, y Trabajador Operativo B (conserje), medio tiempo.*

7. Este acuerdo se encuentra pendiente, ya que las plazas citadas aún no forman parte de la relación de puestos. Al respecto, la Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-178-2019, del 30 de abril de 2019, y en la reunión del 15 de mayo del año en curso, reiteró la necesidad de contar con este recurso, con el fin de garantizar el cumplimiento del plan de trabajo de la Oficina; esto, de conformidad con el artículo 3º de su reglamento.

8. El artículo 19 del Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria establece:

*La Oficina de Contraloría Universitaria contará con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios*

- 7. Contratación horas asistente
- 8. Equipo de computación y accesorios
- 9. Artículo 3. Objetivo de la Contraloría Universitaria  
La Oficina de Contraloría Universitaria tiene como objetivo velar por la buena administración de la Institución y fiscalizar el apego de la gestión universitaria a la normativa que la regula.  
Ejerce su actividad en forma independiente y objetiva. Además, asesora con el fin de proporcionar seguridad a la Administración, validando y mejorando sus operaciones para coadyuvar al logro de los objetivos institucionales.

*para cumplir con sus obligaciones y facilitar la ejecución independiente y oportuna de las funciones de la auditoría. Estos serán determinados por dicha Oficina y sometidos al Consejo Universitario para su valoración, el cual podrá aprobar o rechazar la solicitud, de acuerdo con las posibilidades y la normativa institucional. En el evento de rechazarse, deberá justificarse debidamente.*

*En caso de discrepancia entre los recursos solicitados por la Oficina de Contraloría y la Administración, el asunto deberá resolverlo, en definitiva, el Consejo Universitario.*

La CAFP, según lo indicado en el párrafo segundo de este artículo, estima necesario que se incluyan, de manera prioritaria, estas plazas en la relación de puestos de la Universidad, con el objetivo de que la Oficina de Contraloría Universitaria tenga el recurso humano suficiente para cumplir con sus obligaciones y atender de forma eficiente y oportuna las cargas de trabajo.

9. La disminución en los requerimientos de la presente propuesta de presupuesto de la Oficina de Contraloría, aunado al no otorgamiento de las plazas, debidamente aprobadas por las instancias técnicas y por este Consejo Universitario, es motivo suficiente para que se incluyan, en la relación de puestos de dicha Oficina, las plazas aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6188, artículo 6, inciso 3, del 24 de mayo de 2018.

10. La disposición establecida en el artículo 27 de la Ley general de control interno y el numeral 19 del Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, que garantizan los recursos que requiera justificadamente la auditoría interna de la Institución, constituye una razón suficiente que exceptúa jurídicamente a la Oficina de Contraloría Universitaria para que se le otorguen para el periodo 2020 los recursos solicitados de manera reiterada.

#### ACUERDA

1. Aprobar el Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el año 2020, por un monto de ¢28.446.867,00 (veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y siete colones exactos), distribuido de la siguiente manera:

Proyecto N.º 1	¢22.143.747,00
Proyecto N.º 2	¢1.326.000,00
Proyecto N.º 3	¢4.977.120,00
TOTAL	¢28.446.867,00

2. Solicitar a la Administración, una vez más, que proceda a incluir en la relación de puestos de la Oficina de Contraloría las plazas aprobadas en los últimos años, a saber: Profesional C en Auditoría de Obras Cíviles y Planta Física;

Profesional B en Auditoría Contable Financiera, Profesional C en Auditoría de Tecnologías y Sistemas de Información; Profesional C en Auditorías de Estudios Especiales, todas a tiempo completo, y Trabajador Operativo B (conserje), medio tiempo.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 11.** La Comisión de Asuntos Financieros Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-8-2019 relacionado con la Modificación presupuestaria N.º 4-2019.

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone suspender la discusión para obtener información solicitada por los miembros.

**ARTÍCULO 12.** La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-4-2019, relacionado con evaluar la conveniencia de una modificación o adición al *Estatuto Orgánico* que establezca el deber de abstención y otros controles preventivos que promuevan la transparencia y objetividad de las universitarias y los universitarios en el ejercicio de sus funciones. SEGUNDO DEBATE.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6008, artículo 1.a, del 10 de agosto de 2016, acordó:

1. *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que evalúe la conveniencia de una modificación o adición al Estatuto Orgánico que establezca el deber de abstención y otros controles preventivos que promuevan la transparencia y objetividad de las universitarias y los universitarios en el ejercicio de sus funciones.*

(...).

2. La Oficina Jurídica se pronunció mediante los oficios OJ-212-2017, del 4 de marzo de 2017, y OJ-488-2017, del 20 de junio de 2017, y, en lo conducente, señaló los siguientes puntos:

- En la estructura universitaria no existe, en materia laboral, un órgano o autoridad que se pueda considerar superior jerárquico del rector, el cual pueda sancionarlo laboralmente, pues, más bien, el ordenamiento señala expresamente que la máxima autoridad, en materia disciplinaria, es el rector.
- Ni el Consejo Universitario ni la Asamblea Universitaria pueden iniciar un proceso, y si la persona que ocupa la Rectoría incurriera en una falta muy grave, lo que correspondería sería la revocatoria de su nombramiento por la Asamblea Plebiscitaria.

- No es necesario introducir en el *Estatuto Orgánico* la materia de impedimentos, ya que es suficiente con la aplicación analógica de las leyes nacionales (especialmente por el *Código Procesal Civil*) y el *Reglamento del Consejo Universitario*.
- El funcionario titular que estuviera afectado por alguna causal de impedimento o recusación, se encuentra inhibido de conocer determinado asunto. Aunque en la actualidad no existe regla expresa para designar a la persona que lo sustituya, es válido interpretar que la persona suplente se encuentra habilitada para asumir tales funciones, no solo en el evento de ausencia temporal del titular, sino, también, en el caso de su abstención obligatoria por impedimento o recusación.
- Al surgir un motivo de impedimento o recusación, el titular continúa manteniendo la competencia de su cargo, con excepción de conocer aquel asunto concreto para el que ha quedado inhabilitado. Este asunto debe ser conocido por la persona llamada a sustituirlo.
- Aunque el decano o el director no esté ausente, pero se encuentre obligado a abstenerse respecto de determinado asunto, el vicedecano o el subdirector pueden, y deben, suplirlo en el conocimiento y resolución de ese caso concreto.
- La *Ley General de la Administración Pública* –de aplicación analógica en el ámbito universitario– señala que la actividad de los entes públicos debe estar sujeta a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su permanencia, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen. Dicha disposición eleva a obligación de rango legal la existencia de mecanismos de suplencia y de funcionarios habilitados para la sustitución de autoridades.
- Las figuras del impedimento, la recusación y la excusa son medios procesales que tienen como finalidad garantizar la imparcialidad como uno de los valores jurídicos esenciales.
- En el ejercicio de las funciones de administración universitaria se verifican actos de contenido distinto, como el ejercicio de la potestad disciplinaria, otorgamiento y supresión de derechos, actos finales en concursos de antecedentes o de contratación administrativa, resolución de recursos administrativos, etc. En todos estos casos se requiere que la persona facultada para decidir no esté colocada en una situación (emotiva, de parentesco, profesional, etc.) que pueda incidir sobre su imparcialidad, de modo que ocasione un daño o un beneficio de forma ilegítima.
- Aunque no resulte estrictamente necesario, es conveniente incorporar normas al *Estatuto Orgánico*, para que, en el evento de un impedimento que afecte a un



decano o un director, se exprese que deberá ser sustituido *ad casum* por el vicedecano o el subdirector. Lo mismo se aplicaría en el caso de los vicerrectores.

3. Existe un vacío normativo en cuanto a las suplencias de los titulares en caso de causal de impedimento en determinado asunto, en todos los niveles de autoridad, tanto en los mandos medios como superiores de la Universidad, lo cual hace necesaria esta modificación estatutaria, para ayudar a subsanar la ausencia de normativa en ese sentido.
4. Los artículos 6, 7 y 8 del *Reglamento del Consejo Universitario* establecen que los miembros del Consejo pueden recurrir al impedimento, la excusa y la recusación, no así el rector o rectora como tal, lo cual hace que tampoco exista procedimiento ni instancia definida en la normativa universitaria para instruir un proceso o calificar de alguna manera la actuación del rector, como una falta que dé lugar al inicio de un proceso disciplinario.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6010, artículo único, acuerdo 2, del 12 de agosto de 2016, manifestó que para contribuir con la transparencia y la objetividad en la toma de decisiones en la Universidad, el rector, las personas que ejerzan puestos de dirección, así como todos los funcionarios universitarios, deben abstenerse de firmar, autorizar y ratificar, dar vistos buenos o ejercer el voto nominal en todos los asuntos que puedan verse beneficiados de manera directa; ello incluye al cónyuge, compañero o compañera, conviviente y parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
6. La propuesta de modificación de la Comisión de Estatuto Orgánico se comunicó a las direcciones de las unidades académicas, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, en la circular CU-5-2017, del 25 de setiembre de 2017. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 33-2017, del 25 de setiembre de 2017, y en el *Semanario Universidad* N.º 2199, del 27 de setiembre de 2017.
7. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 27 de setiembre al 9 de noviembre de 2017) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación estatutaria. Entre las observaciones recibidas, se señala la necesidad de incorporar, además, el caso de impedimento o recusación para el rector, el decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y las jefaturas de las oficinas administrativas, por lo que se incluyó en los artículos 41, inciso c); 122 E bis, y 158, respectivamente, con lo cual se haría una modificación completa tanto en los mandos superiores como medios.
8. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:  
*La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos*

*de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*

*La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*

*El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

9. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6166, artículo 8, del 7 de marzo de 2018, conoció el dictamen CEO-DIC-17-011, de la Comisión de Estatuto Orgánico, y acordó devolverlo a la Comisión, a fin de tomar en cuenta lo expuesto en el plenario.
10. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-321-2018, del 10 de abril de 2018, emitió su criterio sobre la viabilidad de establecer una norma habilitante para la persona que ocupa el puesto de Rectoría (artículo 41), para los vicerrectores o vicerrectoras (artículo 48) y para las jefaturas de oficinas administrativas (artículo 158), en caso de que se vean afectados por una causal de impedimento. Señaló los siguientes aspectos:
  - Todos los funcionarios públicos, incluida la persona que ocupa la Rectoría, deben ejercer su competencia con imparcialidad y transparencia, por lo que la normativa prevé las figuras de impedimento, excusa y recusación.
  - El *impedimento* es la circunstancia objetiva que puede poner en duda la neutralidad de un órgano de la administración y lo imposibilita de conocer un caso particular. La *excusa* es el recurso procesal que faculta a un órgano o funcionario de la administración para separarse del conocimiento de un asunto por una causal de impedimento o *recusación*. Y la *recusación* es el mecanismo que pueden usar las partes de un procedimiento administrativo para invocar la separación

de un órgano o funcionario del conocimiento de un asunto por existir causal de impedimento o recusación.

- En caso de que un órgano o funcionario de la administración se encuentre afectado por una causal de impedimento para conocer algún asunto, tiene que abstenerse o inhibirse de resolver y presentar la excusa respectiva, para lo cual puede recurrirse a la subrogación.
  - La *subrogación* es cuando un órgano o puesto queda temporalmente vacante por haber un motivo de impedimento o recusación que provoque abstención, inhibición o excusa al titular, en virtud de lo cual se traslada la competencia para conocer determinado asunto al funcionario subrogado que señale la normativa o al que designe el superior jerárquico. A diferencia de la suplencia, no opera frente a la ausencia temporal del titular, sino por la vacancia temporal por incompatibilidad con un caso en particular.
  - El *Estatuto Orgánico* no prevé la forma en que debe subrogarse a los vicerrectores, por lo que se debe acudir de forma análoga al artículo 231 de la Ley General de la *Administración Pública*, por el cual el funcionario deberá presentar ante su superior jerárquico la excusa o abstención respectiva, a fin de que este decida sobre su procedencia. En caso de que el motivo se considere legítimo, el superior jerárquico designará al funcionario sustituto, quien, necesariamente, debe tener la misma jerarquía del subrogado, a fin de que este asuma únicamente esa competencia, con pleno ejercicio de sus facultades y deberes.
  - Es viable establecer a nivel del *Estatuto Orgánico* la figura de la subrogación para cuando alguna de las autoridades se vea impedida de conocer un asunto en concreto. Además, una previsión estatutaria deja habilitado el camino para posteriormente desarrollar, según corresponda, el procedimiento vía reglamentaria.
11. La Oficina Jurídica se pronunció nuevamente mediante oficio OJ-576-2018, del 19 de junio de 2018, respecto a una nueva propuesta de modificación a los artículos 41 y 48 del *Estatuto Orgánico*, donde se sugería que fuera el director del Consejo Universitario quien se subrogara el conocimiento y resolución de casos en concreto donde el rector se viera afectado por una causal de impedimento o recusación, y que este se subrogara en el caso de que los afectados sean los vicerrectores. En lo conducente, agregó:
- Es necesario determinar cuál es la instancia que resuelve la excusa presentada por el funcionario impedido o la recusación gestionada en su contra, y establecer quién será el subrogado.
  - El rector, por ser el superior jerárquico, es quien debe conocer las excusas o recusaciones de los vicerrectores cuando se encuentren afectados por una causal de impedimento, y deberá decidir sobre su legitimidad. Si el impedimento existe y la norma no lo prevé, este designará al subrogado. En este caso, tal y como está previsto estatutariamente para las ausencias temporales, otro vicerrector puede subrogarse la competencia en los casos específicos de impedimento, pues, si el rector asumiera la competencia, sería “avocación” y no subrogación.
  - En el caso de la persona que ocupa el puesto de Rectoría, que es la máxima autoridad, se pensaría que, si la norma estatutaria tiene previsto que para suplir las ausencias del rector se transfiere la competencia a los vicerrectores, entonces debería regularse de la misma forma para otra circunstancia específica, como es la subrogación por impedimento.
  - El director del Consejo Universitario no sería la persona pertinente, ya que no podría trasladarse a un órgano con competencias tan diferentes el conocimiento de asuntos propios de la función de la Rectoría. Además, para definir cuál sería la autoridad encargada de determinar la legitimidad del impedimento, habría que acudir al criterio de identidad de funciones, en razón de lo cual se podría pensar en que sea el Consejo de Rectoría el que determine la legitimidad y subroge la competencia en la autoridad establecida en la normativa, o sea, en uno de los vicerrectores.
12. La Oficina de Contraloría Universitaria ha sido reiterativa en la necesidad de contar con un cuerpo normativo que regule los supuestos de impedimentos y el deber de abstención para los funcionarios universitarios en asuntos sometidos a su conocimiento en razón de las funciones y el cargo que desempeñen en la Universidad. Asimismo, manifiesta la importancia de desarrollar una normativa específica que regule este tema (oficios OCU-R-171-2017, del 16 de noviembre de 2017; OCU-R-210-A-2017, del 20 de diciembre de 2017, y OCU-R-084-A-2018, del 24 de julio de 2018).
13. En la Universidad de Costa Rica existen impedimentos que sobrepasan el listado mencionado en el *Código Procesal Civil* y en el *Reglamento del Consejo Universitario*, razón por la cual es de suma importancia normar esta temática en el *Estatuto Orgánico*, más que todo por un asunto de orden político, transparencia y justicia, de conformidad con el artículo 11 de la *Constitución Política de Costa Rica*<sup>10</sup>.
- 
10. Artículo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

14. No se debe limitar la probidad que debe imperar en el ejercicio de la función pública, pues no existe prohibición legal para normar los impedimentos en la Universidad y se debe tener presente el principio de imparcialidad, establecido en el artículo 3 de la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*<sup>11</sup>.
15. Resulta necesario atender los requerimientos de transparencia, justicia e imparcialidad, que son respaldados por el inciso b), artículo 5, del *Estatuto Orgánico*, que establece como propósito la búsqueda permanente de la verdad y la justicia; esto, porque, de acuerdo con el artículo 10 del *Código Civil*, “las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de ellas”.
16. Recientemente entró en vigencia el nuevo *Código Procesal Civil* (8 de octubre de 2018), en el cual fueron variadas las siete causales del régimen de impedimentos (artículo 49) por 16 motivos de impedimentos (artículo 12), en el cual se señala como impedimento en el inciso 16: *La existencia de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad u objetividad*.
17. No es conveniente que el Consejo de Rectoría sea el que determine la legitimidad del impedimento a la persona que ocupa la Rectoría y subroge la competencia en uno de los vicerrectores, pues dicho Consejo es el órgano asesor del rector, compuesto por este y los vicerrectores<sup>12</sup> y, por lo tanto, está conformado por personas de confianza, que son nombradas y removidas por este<sup>13</sup>, en virtud de lo cual su designación acarrea un impedimento de imparcialidad.
18. El Consejo Universitario es el órgano colegiado de reunión permanente de mayor jerarquía en la Universidad, y el rector es el funcionario académico de más alta jerarquía ejecutiva<sup>14</sup>, de manera que, jerárquicamente, ninguno de los dos tiene preeminencia sobre el otro; no obstante, el artículo 35 del *Estatuto Orgánico* señala que *las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria*, con lo cual se le otorgan al Consejo Universitario facultades para que sus acuerdos o disposiciones sean de acatamiento para todos los miembros de la comunidad universitaria, incluido el rector, razón por la cual lo correcto sería acudir a la instancia próxima de igual o mayor jerarquía en la organización universitaria y no ante los vicerrectores, que son subalternos de confianza del rector y no son elegidos por Asamblea Plebiscitaria, a diferencia de los miembros del Consejo Universitario.
19. El artículo 84 de la *Ley General de la Administración Pública* establece que las figuras mediante las cuales se realiza transferencia de competencias son la delegación, avocación, sustitución de un titular o un acto, subrogación y suplencia; sin embargo, todas esas figuras parten de la existencia indiscutible de un superior jerárquico, por lo que no sería viable que el director del Consejo Universitario se subroge el conocimiento y resolución de un caso en concreto, sino que más bien sería una sustitución *ad hoc*.
20. La lógica dicta que en el caso de la persona que ocupa el cargo de rector se debe acudir a una instancia de mayor rango como autoridad universitaria (Consejo Universitario) y no a una inferior (vicerrectores). Igualmente, según el principio de conveniencia, no es adecuado transferir a un vicerrector la responsabilidad de tomar decisiones sobre las que su superior jerárquico tuvo que apartarse<sup>15</sup>.
21. La persona que ocupa la Dirección del Consejo Universitario ejercerá una competencia específica que obedece a circunstancias muy excepcionales, lo cual no perjudicaría la buena marcha de la Institución, sino que habilitaría una norma que contribuya con la transparencia en la Universidad y que tiene asidero analógico con el artículo 85, inciso 1, de la *Ley General de la Administración Pública*, que señala: *Toda transferencia de competencias externas de un órgano a otro o de un servidor público a otro, tendrá que ser autorizada por una norma expresa, salvo casos de urgencia (...)*.
22. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6246, artículo 8, del 11 de diciembre de 2018, acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación a los artículos 41, inciso c); 48, inciso ch bis); 92; 104; 112; 122 E bis; 126, y 158 del *Estatuto Orgánico*, la cual fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 2262, del 6 al 12 de febrero de 2019. Se contó con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 6 al 27 de febrero de 2019), para lo cual se tuvieron respuestas de: Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-024-2019, del 27 de febrero de 2019); Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería (oficio FI-065-2019, del 27 de febrero de 2019); Facultad de Ciencias, y Asamblea de la Escuela de Administración Educativa, las cuales se analizaron y, de ser pertinente, fueron tomadas en consideración.
23. Se debe aprovechar esta reforma estatutaria para impulsar una regulación general de los motivos de impedimento que generan el deber de abstención y el interés de la Universidad, para que sus procesos sean acordes con los valores éticos y morales que garanticen la rendición de cuentas y el uso transparente de los recursos.
24. Por un asunto instrumental y aclaratorio, en todos los artículos se incluyó la inhibición, ya que el impedimento se

11. (...) asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad (...).

12. Artículo 43 del Estatuto Orgánico.

13. Artículo 40, inciso h bis) del Estatuto Orgánico.

14. Artículo 37 del Estatuto Orgánico.

15. Artículo 16, inciso 1, de la Ley General de la Administración Pública, establece, de aplicación analógica a la UCR, que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

puede dar en dos vías: la inhibición o la recusación. Asimismo, se eliminó el término “subrogación”, pues es innecesario utilizar términos jurídicos cuando se puede sustituir por una frase más sencilla como “conocerá y resolverá exclusivamente ese asunto concreto”.

25. Es adecuado señalar que en caso de impedimento para el director o la directora y para el subdirector o la subdirectora de un instituto de investigación, quien debe sustituir es la persona que ocupe el decanato.
26. Para la Institución es de suma importancia contar con normativa propia sobre motivos de abstención o separación, así como con los procedimientos para el ejercicio de dicho deber, con lo cual se reduce la necesidad de recurrir a normativa y criterios jurídicos externos para dilucidar eventuales incumplimientos de los funcionarios universitarios, razón por la cual se incorporó un transitorio que garantice que el Consejo Universitario promulgue normativa sobre el tema, en la cual se debe incluir el concepto de deber de abstención en la Universidad, las causales de impedimento que exijan este en el ejercicio de funciones universitarias y un procedimiento específico.
27. Es conveniente que el Consejo Universitario elabore normativa específica sobre esta materia, para lo cual debe tomar en cuenta que la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene en análisis el caso denominado *Propuesta de normativa: Reglamento de impedimentos, excusas y recusaciones para todos los órganos colegiados y unipersonales de la UCR*<sup>16</sup>, así como que la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes está analizando una propuesta denominada *Reglamento del Régimen Disciplinario de las Autoridades Universitarias*, el cual tiene como propósito establecer el procedimiento, la tipificación de faltas y las sanciones para miembros del Consejo Universitario y para la persona que ocupa la Rectoría<sup>17</sup>.

## ACUERDA

Aprobar en segundo debate, y segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente reforma estatutaria a los artículos 41, inciso c); 48, inciso ch bis); 92; 104; 112; 122 E bis; 126; 158, y transitorio 21, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 41.- (...)	ARTÍCULO 41.- (...)  <b><u>c) En caso de impedimento, que implique inhibición o recusación de la persona que ocupa la Rectoría, el director o la directora del Consejo Universitario conocerá y resolverá exclusivamente ese asunto concreto.</u></b>
ARTÍCULO 48.- (...)  (...)	ARTÍCULO 48.- (...)  <b><u>ch bis) En caso de impedimento, que implique inhibición o recusación de la persona que ocupa la vicerrectoría, el rector o la rectora conocerá y resolverá exclusivamente ese asunto concreto.</u></b>  (...)

<sup>16</sup> Pase CAJ-P-17-019, del 20 de setiembre de 2017.

<sup>17</sup> Se analiza con el pase CCCP-P-17-001, del 21 de julio de 2017.



TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 92.-</b> Para suplir las ausencias temporales del Decano y mientras duren estas, la Asamblea de Facultad nombrará a un Vicedecano por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata. Deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Decano. Se podrán levantar los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este Estatuto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 92.-</b> Para suplir las ausencias temporales del Decano y mientras duren estas, la Asamblea de Facultad nombrará a un vicedecano por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata. Deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Decano. Se podrán levantar los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este Estatuto.</p> <p><b><u>En caso de impedimento, que implique inhibición o recusación de la persona que ocupa el decanato, el vicedecano o la vicedecana deberá sustituirla, y en el caso de que el impedimento recaiga sobre ambos, corresponderá a la persona que ocupa la Vicerrectoría de Docencia el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 104.-</b> Para suplir las ausencias temporales del Director y mientras duren estas, la Asamblea de Escuela nombrará a un Subdirector por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata. Debe reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Director; se podrán levantar los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este Estatuto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 104.-</b> Para suplir las ausencias temporales del Director y mientras duren estas, la Asamblea de Escuela nombrará a un Subdirector por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata. Debe reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Director; se podrán levantar los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este Estatuto.</p> <p><b><u>En caso de impedimento, que implique inhibición o recusación de la persona que ocupa la dirección, el subdirector o la subdirectora deberá sustituirla, y en el caso de que el impedimento recaiga sobre ambos, corresponderá al decano o a la decana el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 112.- (...)</b></p> <p>En ausencias temporales del Director y mientras duren estas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede.</p> <p>(...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 112.- (...)</b></p> <p>En ausencias temporales del Director y mientras duren estas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede.</p> <p><b><u>En caso de impedimento, que implique inhibición o recusación de la persona que ocupa la dirección de la Sede, el subdirector o la subdirectora de la Sede deberá sustituirla, y en el caso de que el impedimento recaiga sobre ambos, corresponderá al rector o a la rectora el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.</u></b></p> <p>(...)</p>
<p><b>ARTÍCULO 122 E bis.-</b> Para suplir las ausencias temporales del Decano del SEP y mientras duren éstas, el Consejo del SEP nombrará a un Vicedecano por un período de un año, con posibilidad de reelección inmediata. Será escogido de entre los representantes del área que fueron nombrados de acuerdo con el artículo 122 B, inciso ch) del Estatuto Orgánico.</p>	<p><b>ARTÍCULO 122 E bis.-</b> Para suplir las ausencias temporales del Decano del SEP y mientras duren éstas, el Consejo del SEP nombrará a un Vicedecano por un período de un año, con posibilidad de reelección inmediata. Será escogido de entre los representantes del área que fueron nombrados de acuerdo con el artículo 122 B, inciso ch) del Estatuto Orgánico.</p> <p><b><u>En caso de impedimento, que implique inhibición o recusación de la persona que ocupa el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, el vicedecano o la vicedecana deberá sustituirla, y en el caso de que el impedimento recaiga sobre ambos, corresponderá al vicerrector o a la vicerrectora de Investigación el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.</u></b></p>

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 126.-</b> Los Institutos o Centros tendrán un Director y un Subdirector, Consejo Asesor y Consejo Científico. El Director será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.</p> <p>Para ser Director o Subdirector de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.</p> <p>El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director y Subdirector del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 126.-</b> Los Institutos o Centros tendrán un Director y un Subdirector, Consejo Asesor y Consejo Científico. El Director será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.</p> <p>Para ser Director o Subdirector de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.</p> <p><b><u>En ausencias temporales del director o de la directora y mientras duren estas, el cargo será ejercido por el subdirector o la subdirectora. En caso de impedimento, que implique inhibición o recusación de la persona que ocupa la dirección de instituto o centro, el subdirector o la subdirectora deberá sustituirla, y en caso de que el impedimento recaiga sobre ambos, corresponderá al decano o a la decana, o al vicerrector o a la vicerrectora de Investigación, según corresponda respectivamente, el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.</u></b></p> <p>El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director y Subdirector del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.</p>
<p><b>ARTÍCULO 158.-</b> Las personas que ocupan las jefaturas de las Oficinas Administrativas adscritas a la Rectoría o a una Vicerrectoría dependen respectivamente del Rector o de la Rectora, o del Vicerrector o de la Vicerrectora correspondiente. El Contralor Universitario o Contralora Universitaria depende directamente del Consejo Universitario.</p>	<p><b>ARTÍCULO 158.-</b> Las personas que ocupan las jefaturas de las Oficinas Administrativas adscritas a la Rectoría o a una Vicerrectoría dependen respectivamente del Rector o de la Rectora, o del Vicerrector o de la Vicerrectora correspondiente. El Contralor Universitario o Contralora Universitaria depende directamente del Consejo Universitario.</p> <p><b><u>En caso de impedimento, que implique inhibición o recusación para conocer determinado asunto, corresponderá al superior jerárquico de estos el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.</u></b></p>
	<p><b><u>Transitorio 21.-Las causales de impedimento, así como el procedimiento por seguir, serán establecidos en el reglamento que promulgue el Consejo Universitario para tal fin.</u></b></p>

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 13.** El Consejo Universitario continúa con el análisis y el debate del Dictamen CAUCO-DIC-18-011, presentado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional en la sesión N.º 6289, artículo 6, en torno al análisis del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la discusión del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, para ser retomado en una próxima sesión, y continuar con la discusión del dictamen CAF-8-2019, Modificación presupuestaria N.º 4-2019.

**ARTÍCULO 14.** El Consejo Universitario continúa con el análisis del Dictamen CAF-8-2019, Modificación presupuestaria N.º 4-2019.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 4-2019, mediante el oficio R-3226-2019, del 28 de mayo de 2019.

2. La Modificación presupuestaria N.º 4-2019, relacionada con movimientos en la relación de puestos, es por un monto total de ₡1.077.016.660,62 (mil setenta y siete millones dieciséis mil seiscientos sesenta colones con sesenta y dos céntimos), y tiene un costo de ₡68.517.780,40 (sesenta y ocho millones quinientos diecisiete mil setecientos ochenta colones con cuarenta céntimos).
3. Los movimientos correspondientes a la relación de puestos institucional incluidos en esta modificación son los siguientes:

Tipo de movimiento	Cantidad de solicitudes
Reasignaciones	27
Traslados	34
Conversiones	11

4. Los recursos para financiar el costo total de esta modificación fueron presupuestados en la unidad 05010300, *Pago de Servicios Básicos*, del presupuesto ordinario del año 2019.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-080-2019, del 18 de junio de 2019, señala que su análisis consistió en verificar que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes y estén avalados por la autoridad respectiva. Por lo tanto, de conformidad con el alcance de su estudio y de acuerdo con lo estipulado en la norma G-3-26<sup>18</sup> de las *Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, previene sobre la ausencia de la autorización de la Rectoría para efectuar la conversión de la plaza N.º 34452 (clase ocupacional Profesional B, jornada de tiempo completo de la Escuela de Geografía, a un tiempo completo de profesor en la misma unidad académica).

Finalmente, la OCU manifestó que, aparte de lo indicado con anterioridad, no encontró ninguna situación que ameritara comentarios en relación con los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación.

6. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios le solicitó a la OPLAU referirse a la observación de la OCU en cuanto la falta de la autorización de la Rectoría para proceder con la conversión de la plaza N.º 34452, de la Escuela de Geografía. En respuesta a este requerimiento la Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-524-2019, del 20 de junio de 2019, adjunta el oficio R-3854-2019, donde el rector aprueba la conversión de la plaza de 1 TC Profesional B en 1 TC docente en la Escuela de Geografía.

18. G-3-26: Para convertir una plaza administrativa en una plaza docente o de apoyo académico, se requiere la solicitud de la autoridad superior de la unidad ejecutora y la autorización de la vicerrectora o vicerrector correspondiente, de la Rectoría o del Rector y del Consejo Universitario.

## ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 4-2019, por un monto total de ₡1.077.016.660,62 (mil setenta y siete millones dieciséis mil seiscientos sesenta colones con sesenta y dos céntimos), con un costo de ₡68.517.780,40 (sesenta y ocho millones quinientos diecisiete mil setecientos ochenta colones con cuarenta céntimos).

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 15.** La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, procede a la juramentación de la M.A. Ana Patricia Barquero Vargas, representante docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario (TEU), por el periodo del 25 de junio de 2019 al 24 de junio de 2024.

**ARTÍCULO 16.** La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, procede a la juramentación del Dr. Eric Guevara Berger, director del Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS), por el periodo del 17 de junio de 2019 al 16 de junio de 2021.

**Dra. Teresita Cordero Cordero**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N.º 6294 artículo 4  
Jueves 27 de junio de 2019

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Oscar Andrey Herrera Sancho</b>  Escuela de Física	Docente Catedrático  Otros aportes otorgados en la sesión N.º 836 de Rectoría	Queenstown, Nueva Zelanda	Actividad: Del 8 al 12 de julio  Itinerario: Del 5 al 18 de julio  Vacaciones: Del 15 al 18 de julio	Fundación UCR: Pasaje aéreo \$600,00  Inscripción \$250,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00  Aporte personal: Pasaje aéreo \$140,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$644,00  Total: \$2.134,00	Pasaje aéreo \$1,200,00  Inscripción \$280,00  Empresa Auxiliar Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$572,00  Total: \$2.052,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Conferencia Internacional sobre Espectroscopía Láser 2019 (ICOLS).</p> <p><b>ORGANIZA:</b> University of Aucklan.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará la ponencia “Comportamiento Social: desde la espectroscopía láser de mariposas entrelazadas hasta el intercambio de energía entre átomos”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					



**REFORMA AL REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA EN  
CONTRA DEL HOSTIGAMIENTO EN EL TRABAJO O ACOSO LABORAL**

*Acuerdo firme de la sesión N.º 6312, ordinaria, celebrada el 12 de setiembre de 2019*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) remitió a la Dirección del Consejo Universitario una solicitud para modificar varios artículos del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral* (CEAL-015-2018, del 17 de mayo de 2018).
2. El asesor legal del Consejo Universitario emitió el criterio jurídico en relación con la solicitud realizada por la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CU-AL-18-06-022, del 20 de junio de 2018). Al respecto, manifestó:  
*La propuesta tiene como objetivo señalar las reformas que la Comisión Evaluadora considera necesarias en algunas de las normas del Reglamento arriba citado; al tiempo que también se desarrolla un listado de artículos nuevos, señalándose como no exhaustivo.*
3. El acoso laboral es una actuación indeseada que no debe permitirse de ninguna manera, sea que se realice por personas de la comunidad universitaria o por aquellas que brindan algún servicio a la Institución en los diferentes espacios de trabajo. En este caso, es pertinente que las denuncias sean presentadas por la persona responsable de la ejecución contractual y se tramiten ante los órganos disciplinarios externos que correspondan, ya que en la mayoría de los asuntos, las personas denunciadas se encuentran en una condición laboral desigual que las deja en desventaja respecto al personal universitario al que se le da el servicio que ofrece la empresa; por lo tanto, es conveniente brindar algún tipo de seguridad jurídica, pues, eventualmente, estas personas podrían terminar siendo víctimas de acoso laboral por parte del personal al que le brinda el servicio en la Universidad.
4. La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral es un órgano de carácter técnico-pericial, y sus funciones están establecidas en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, siendo la Junta de Relaciones Laborales y la Comisión Instructora Institucional los órganos encargados de la instrucción y de la emisión del informe final.
5. La norma vigente causa confusión al establecer el informe de la CEAL como un “dictamen final”, con lo cual podría entenderse que el informe de esta comisión da una resolución final del caso, lo cual no es cierto, pues lo correcto es que esta comisión emite un informe de carácter pericial.

6. El Reglamento define como órganos instructores la Junta de Relaciones Laborales y la Comisión Instructora Institucional, y les asigna las funciones de investigación del asunto, así como la ratificación, ampliación y ofrecimiento de prueba.
7. La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral es un órgano técnico-pericial, y no tiene como parte de sus funciones la labor de asesoramiento o acompañamiento; ello no es posible debido al carácter pericial de esta comisión, lo cual es incompatible con el asesoramiento a cualquiera de las partes.
8. Es pertinente que la CEAL mantenga el expediente mientras se realice la investigación pericial. Una vez entregado el informe, deberá trasladarlo al órgano instructor correspondiente (Junta de Relaciones Laborales o Comisión Instructora Institucional), ya que son los órganos instructores encargados de tramitar el procedimiento, y por tanto, la custodia del expediente.

**ACUERDA**

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación de los artículos 2, 3, 8, 11, 12, 14, 15 y 19 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, tal como aparece a continuación: **(Véase texto en la página siguiente).**

**ACUERDO FIRME.**

**Dra. Teresita Cordero Cordero**  
**Directora**

Texto vigente	Propuesta de Comisión
<p><b>ARTÍCULO 2.-</b> Todos los integrantes de la comunidad universitaria serán sujetos del presente reglamento, lo cual incluye al personal administrativo y docente.</p> <p>En el caso de personas denunciadas por conductas de hostigamiento laboral la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) procederá a hacer la investigación; en el presente caso bastarán las reiteradas denuncias recibidas por la CEAL para que sea remitida la respectiva denuncia al patrono o a la empresa que presta el servicio a la Universidad de Costa Rica.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2.-</b> Todas <u>las personas funcionarias</u> los integrantes de la <u>Universidad de Costa Rica</u> comunidad universitaria <u>estarán</u> serán sujetas <u>a las disposiciones</u> del presente reglamento, lo cual incluye al personal administrativo y docente.</p> <p>En el caso de personas denunciadas por conductas de hostigamiento laboral y que no estén subordinadas laboralmente a la Universidad de Costa Rica, sino a empresas que prestan servicio a esta, <u>que no formen parte del personal de planta de la Universidad, pero que hayan sido contratadas por esta, la Rectoría le trasladará la denuncia al contratista y le solicitará a este que, dentro del plazo máximo de un mes calendario, rinda un informe motivado acerca de las decisiones tomadas sobre el caso.</u> <del>La</del> Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL), procederá a hacer la investigación; en el presente caso bastarán las reiteradas una denuncias recibidas para que sea remitida por la CEAL la respectiva denuncia al patrono o a la empresa que presta el servicio a la Universidad de Costa Rica.</p>
<p><b>ARTÍCULO 3.-</b> La Universidad de Costa Rica incluirá en sus contratos una cláusula de rescisión en caso reiterado de incumplimiento de la normativa universitaria sobre acoso laboral a las empresas que le prestan servicios.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3.-</b> La Universidad de Costa Rica incluirá en sus contratos una cláusula de rescisión en caso <u>de violación, debidamente comprobada</u> reiterado de incumplimiento de la normativa universitaria sobre acoso laboral a <u>por parte del contratista</u> las empresas que le prestan <u>el</u> servicios.</p>
<p><b>ARTÍCULO 8.-</b> Si la queja tipifica como conducta asociada al acoso laboral determinado en este reglamento, se aplicarán los mecanismos alternos propuestos por la CEAL. En caso de que los elementos se tipifiquen como acoso laboral, esta comisión trasladará la queja mediante el <i>Informe Final</i>, a la Comisión Instructora Institucional o la Junta de Relaciones Laborales, según corresponda.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8.-</b> Si la queja tipifica como conducta asociada al acoso laboral determinado en este reglamento, se aplicarán los mecanismos alternos propuestos por la CEAL. En caso de que los elementos se tipifiquen como acoso laboral, esta comisión trasladará la queja mediante el <i>Informe <u>pericial</u> Final</i>, a la Comisión Instructora Institucional o la Junta de Relaciones Laborales, según corresponda.</p>

1. El inciso b) se omite desde la aprobación y publicación del reglamento en *La Gaceta Universitaria*.

Texto vigente	Propuesta de Comisión
<p><b>ARTÍCULO 11.-</b> La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral tendrá las siguientes funciones y atribuciones<sup>1</sup>:</p> <p>a) Recibir la queja o denuncia que ha sido trasladada por la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional. Convocar al equipo de trabajo para iniciar la investigación pertinente.</p> <p>b) Levantar el expediente y documentar, mediante la presentación de un <i>Informe Final</i>, el estudio correspondiente al diagnóstico técnico-pericial de la queja interpuesta por el funcionario o la funcionaria denunciante de acoso.</p> <p>c) Dictaminar, en el <i>Informe Final</i>, si se tipificó el acoso laboral o de conducta asociadas. Si los antecedentes del caso lo permiten, también debe dictaminar sobre la gravedad de las faltas. Este <i>Informe Final</i>, técnico-pericial, será la base para el análisis del expediente que realizará la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional, según corresponda.</p> <p>d) La persona denunciante y la denunciada tendrá el derecho a patrocinio letrado, si lo considera necesario.</p>	<p><b>ARTÍCULO 11.-</b> La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p><b>a) <u>Recibir la queja o denuncia que ha sido trasladada por la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional.</u></b></p> <p><b>b) <u>Convocar el equipo de trabajo para iniciar la investigación pertinente.</u></b></p> <p>c) Levantar el expediente y documentar, mediante la presentación de un <i>Informe <u>pericial</u> Final</i>, el estudio correspondiente al diagnóstico técnico-pericial de la queja interpuesta por el funcionario o la funcionaria denunciante de acoso.</p> <p>d) Dictaminar, en el <i>Informe <u>pericial</u> Final</i>, si se tipificó el acoso laboral o de conducta asociadas. Si los antecedentes del caso lo permiten, también debe dictaminar sobre la gravedad de las faltas. Este <i>informe <u>final</u></i>, técnico-pericial será la base para el análisis del expediente que realizará la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional, según corresponda.</p> <p>e) La persona denunciante y la denunciada tendrán el derecho a patrocinio letrado, si lo consideran necesario.</p>
<p><b>ARTÍCULO 12.- Trámite de la denuncia.</b></p> <p>(...)</p> <p>3. Se informará a la persona denunciante que tiene derecho a contar con el asesoramiento y el acompañamiento del equipo interdisciplinario institucional.</p> <p>6. El expediente será custodiado y permanecerá para todos los efectos en las instalaciones de la CEAL.</p> <p>(...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 12.- Trámite de la denuncia.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>2. <del>Se informará a la persona denunciante que tiene derecho a contar con el asesoramiento y el acompañamiento del equipo interdisciplinario institucional.</del></b></p> <p><b>6. El expediente será custodiado y permanecerá para todos los efectos en las instalaciones de la CEAL, <u>mientras se realiza la investigación pericial. Una vez concluida, este se enviará a la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, según corresponda.</u></b></p> <p>(...)</p>
<p><b>ARTÍCULO 14.-</b> El <i>Informe Final</i> de la CEAL dictaminará ante la Junta de Relaciones Laborales o ante la Comisión Instructora Institucional, según corresponda, si se constituye o no el acoso laboral.</p>	<p><b>ARTÍCULO 14.-</b> El <i>Informe <u>pericial</u> Final</i> de la CEAL dictaminará ante la Junta de Relaciones Laborales o ante la Comisión Instructora Institucional, según corresponda, si se constituye o no el acoso laboral.</p>
<p><b>ARTÍCULO 15.-</b> Tomando como base el <i>Informe Final</i> de la CEAL, la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional, según corresponda, dará audiencia a las partes, según la normativa procedimental de ambos órganos.</p> <p>Las personas que interponen denuncias por hostigamiento laboral como las denunciadas, deben ser consideradas como parte en el proceso administrativo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 15.-</b> Tomando como base el <i>Informe <u>pericial</u> Final</i> de la CEAL, la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional, según corresponda, dará audiencia a las partes, según la normativa procedimental de ambos órganos.</p> <p>Las personas que interpongan denuncias por hostigamiento laboral como las denunciadas, deben ser consideradas como parte en el proceso administrativo.</p>

Texto vigente	Propuesta de Comisión
<p><b>ARTÍCULO 19.- Medidas preventivas y cautelares.</b> La Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional, según corresponda, solicitará a la autoridad competente de la persona denunciante o de la persona denunciada, las medidas preventivas y cautelares.</p> <p>Se tomarán como medidas preventivas y cautelares las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Suspensión con goce de salario de la persona denunciada, previa autorización de la Vicerrectoría correspondiente.</li> <li>Traslado temporal de la persona denunciante a otro lugar de trabajo.</li> <li>Traslado temporal de la persona denunciante a otro lugar de trabajo, en su misma unidad base o en otra, con su consentimiento y la autorización de la Vicerrectoría correspondiente, si fuera necesario.</li> <li>Otras medidas que recomiende la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional, ajustada a la normativa universitaria.</li> </ol> <p>La CEAL, previo al traslado de la denuncia, le otorgará a la persona denunciante un plazo de cinco días hábiles para que se presente a ratificarla, ampliarla u ofrecer prueba.</p>	<p><b>ARTÍCULO 19.- Medidas preventivas y cautelares.</b> La Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional, según corresponda, solicitará a la autoridad competente de la persona denunciante o de la persona denunciada las medidas preventivas y cautelares.</p> <p>Se tomarán como medidas preventivas y cautelares las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Suspensión con goce de salario de la persona denunciada, previa autorización de la Vicerrectoría correspondiente.</li> <li>Traslado temporal de la persona denunciante a otro lugar de trabajo.</li> <li>Traslado temporal de la persona denunciante a otro lugar de trabajo, en su misma unidad base o en otra, con su consentimiento y la autorización de la Vicerrectoría correspondiente, si fuera necesario.</li> <li>Otras medidas que recomiende la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Instructora Institucional, ajustadas a la normativa universitaria.</li> </ol> <p><del>La CEAL, Previo al traslado de la denuncia, le otorgará a la persona denunciante un plazo de cinco días hábiles para que se presente a ratificarla, ampliarla u ofrecer prueba.</del></p>

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de Recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 871  
Miércoles 7 de agosto de 2019

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHAS ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Bárbara Cristina Miranda Morales</b>  Escuela de Ingeniería Química	Docente	Cauca, Colombia	Actividad: Del 23 al 27 de setiembre  Itinerario: Del 21 al 29 de setiembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00	Pasaje aéreo \$514,76  Inscripción \$101,50  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$200,00  Total: \$816,26
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Escuela Colombiana de Catálisis EC2 y XI Simposio Colombiano de Catálisis.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Universidad del Cauca.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará el trabajo denominado “Obtención de hidroxiaetona a partir de glicerol en fase gas”.</p> <p><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					
<b>Mahmood Sasa Marín</b>  Escuela de Biología	Docente	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 8 al 13 de setiembre  Itinerario: Del 7 al 14 de setiembre	Fundación UCR: Inscripción \$510,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$240,00  Total: \$750,00	Pasaje aéreo \$688,66  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$175,51  Total: \$864,17
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 20.<sup>th</sup> World Congress of the International Society on Toxinology.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> International Society on Toxinology.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Es un espacio que permite desarrollar análisis y discusiones de los diferentes trabajos que realiza sobre toxinas, el intercambio de experiencias con otros investigadores y la actualización en técnicas y metodologías para la mejora continúa de los trabajos en toxinas que lleva a cabo la Universidad.</p> <p><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					
<b>Adrián Pinto Tomás</b>  Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas	Docente	Valparaiso, Chile	Actividad: Del 11 al 13 de setiembre  Itinerario: Del 9 al 15 de setiembre	Fundación UCR: Inscripción \$350,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$400,00  Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00  Total: \$1.250,00	Pasaje aéreo \$462,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$234,81  Total: \$696,81
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 1.<sup>er</sup> Simposio de la Sociedad Internacional de Ecología Microbiana (ISME) en Latinoamérica (ISME-LA).</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Sociedad Internacional de Ecología Microbiana.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Participa en su calidad de miembro del Comité Científico y como Embajador de ISME en Costa Rica, lo cual le ha permitido obtener financiamiento para realizar 2 talleres de capacitación en bioinformática para investigadores costarricenses (Octubre 2017 y Enero 2018). Además, ha sido invitado como charlista.</p> <p><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					



# RECTORÍA

## Comisión Institucional

Sesión N.º 871  
Miércoles 7 de agosto de 2019  
Continuación

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHAS ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Greivin Pérez Rojas</b> Centro de Investigación en Contaminación Ambiental	Administrativo	Piacenza, Italia	Actividad: Del 3 al 5 de setiembre  Itinerario: Del 1.º al 10 de setiembre	Fundación UCR: Inscripción \$545,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00  Total: \$1.295,00	Pasaje aéreo \$1.308,50
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XVI Symposium in Pesticide Chemistry Advances in risk assessment and management.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Departamento para el Proceso de Alimentación Sostenible de la Università Cattolica del Sacro Cuore.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará el póster científico “Pesticide monitoring and good agricultural practices evaluation in surface and ground water bodies focused on the pineapple production in the north zone of Costa Rica”, el cual fue incluido en la sección de Monitoreo de plaguicidas y sus metabolitos.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Marianella Lizano Cascante</b> Escuela de Enfermería	Docente	San Salvador, El Salvador	Actividad: Del 12 al 14 de agosto  Itinerario: Del 11 al 15 de setiembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$228,75  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$228,72  Total: \$457,47	Inscripción \$525,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$250,00  Total: \$775,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 2.º Curso Básico de Profesores de Cuidados Paliativos.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> La Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad <i>Dr. José Matías Delgado</i> en El Salvador.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Necesidades académicas y de acción social. Imparte el curso optativo Dolor y Cuidados Paliativos de la Carrera de Licenciatura en Enfermería y tiene a cargo el proyecto de trabajo comunal universitario: Promoción de estilos de vida saludable en personas de clínicas del dolor y Cuidados Paliativos.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>María Paula Barrantes Reynolds</b> Escuela de Ciencias Políticas	Docente	Bogotá, Colombia	Actividad: 9 de agosto  Itinerario: Del 8 al 11 de agosto		Pasaje aéreo \$377,27  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$171,36  Total: \$548,63
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Resistance to development projects in Latin America: Taking stock of the role of law.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Facultad de Jurisprudencia, Universidad del Rosario.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará su proyecto de investigación sobre los alcances del discurso de los derechos humanos en el manejo de conflictos de tierras en territorios indígenas. Análisis del caso: Proyecto hidroeléctrico <i>El Diquís</i>.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

Sesión N.º 871  
Miércoles 7 de agosto de 2019  
Continuación

FUNCIÓNARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHAS ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Javier Valerio Hernández</b> Escuela de Artes Musicales	Docente	Montevideo, Uruguay	Actividad: Del 5 al 12 de setiembre  Itinerario: Del 4 al 13 de setiembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00	Pasaje aéreo \$769,06  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$230,94  Total: \$1.000,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 5.º Encuentro Internacional de Saxofones, Congreso de ALASAX 2019 - Uruguay y Conciertos y Clases Magistrales en Argentina.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> AUDEM (Asociación Uruguaya de Músicos) y Universidad Nacional de las Artes - Buenos Aires.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Tocará como solista en un concierto para Banda Sinfónica. Además, presentará recitales con el Grupo Sonsax y participarán en clases maestras, conferencias y conciertos con los docentes y solistas más relevantes en el ámbito latinoamericano. En su calidad de presidente de la Alianza Latinoamericana de Saxofonistas participará en reuniones con los asistentes para evaluar el fortalecimiento y desarrollo del saxofón latinoamericano.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Marcela Alfaro Córdoba</b> Escuela de Estadística	Docente	Bellevue, Estados Unidos	Actividad: Del 3 al 5 de octubre  Itinerario: Del 2 al 6 de octubre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00	Pasaje aéreo \$678,82  Inscripción \$287,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$420,00  Total: \$1.385,82
<p><b>ACTIVIDAD:</b> WSDS2019: Women in Statistics and Data Science.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> ASA: American Statistical Association.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará dos charlas: una relativa a un proyecto desarrollado en conjunto con el CICIMA, sobre medición y comparación estadística del color en abejas; y otra, acerca de las Escuelas de Ciencia de Datos para la Investigación, elaborada en conjunto con el grupo de trabajo de CODATA. Esta actividad es una ventana muy importante para la divulgación de su trabajo de investigación, pero también para reclutar instructoras de otros países para que formen parte de las escuelas internacionales.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Marco Antonio Monge Vilchez</b> Vicerrectoría de Administración	Administrativo	Quito, Ecuador	Actividad: Del 28 al 30 de agosto  Itinerario: Del 27 al 31 de agosto	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$200,00	Pasaje aéreo \$636,26  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$585,06  Total: \$1.221,32
<p><b>ACTIVIDAD:</b> I Conferencia Regional de Datos Abiertos AbreLatam ConDatos 2019.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Presidencia de la República de Ecuador.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Debido al trabajo sobre Gobierno Abierto que desarrolla en la Vicerrectoría de Administración y por su representación en la Comisión Nacional de Gobierno Abierto y la Comisión Nacional de Datos Abiertos que ostenta en el CONARE, ha sido invitado a asistir a esta actividad por parte del Ministerio de Comunicación de Costa Rica. Su participación será de mucho provecho para las funciones que realiza ya que se analizarán las mejores prácticas, metodologías y tecnologías en el desarrollo e implementación de procesos de apertura de datos y gobierno abierto.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 872  
Martes 13 de agosto de 2019

FUNCIÓNARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHAS ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Manrique Méndez Vega</b> Escuela de Artes Musicales	Docente	Montevideo, Uruguay	Actividad: Del 5 al 12 de setiembre  Itinerario: Del 4 al 13 de setiembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00	Pasaje aéreo \$698,66  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$230,94  Total: \$929,60
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 5.º Encuentro Internacional de Saxofones, Congreso de ALASAX 2019 - Uruguay y Conciertos y Clases Magistrales en Argentina.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> AUDEM (Asociación Uruguaya de Músicos) y Universidad Nacional de las Artes - Buenos Aires.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Tocará percusión junto con la Banda Sinfónica. Además, presentará recitales con el Grupo Sonsax y participarán en clases maestras, conferencias y conciertos con los docentes y solistas más relevantes en el ámbito latinoamericano. El apoyo de la percusión en este nuevo repertorio de compositores costarricenses y latinoamericanos es muy importante debido a la influencia afrocaribeña que complementa al cuarteto de saxofones.</p> <p><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					
<b>Lucila Jáen Delgado</b> Archivo Universitario	Administrativo	Puebla, México	Actividad: Del 28 al 30 de agosto  Itinerario: Del 27 de agosto al 5 de setiembre		Pasaje aéreo \$221,00  Inscripción \$14,70  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$540,96  Total: \$776,66
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XVIII Jornadas Archivísticas RENAIES 2019: El Sistema Institucional de Archivos en el marco de la Ley General de Archivos.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará la ponencia "La gestión documental desde los desafíos del mundo electrónico en la Universidad de Costa Rica, un proyecto interdisciplinario" con la que se pretende dar a conocer la experiencia de la Universidad con respecto al desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SIGEDI).</p> <p><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					
<b>María Fernanda Jiménez Naranjo</b> Canal UCR	Administrativo	Lima, Perú	Actividad: Del 23 de agosto al 1.º de setiembre  Itinerario: Del 19 de agosto al 2 de setiembre	Comité Olímpico Nacional de Costa Rica: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.953,28	Pasaje aéreo \$415,59  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$588,33  Total: \$1.003,92
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Juegos Parapanamericanos Lima 2019.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Comité Paralímpico Internacional.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> El programa NEXOS ha sido invitado por el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica a realizar la cobertura en exclusiva de los Juegos Parapanamericanos Lima 2019. La sexta edición de los Juegos albergará a 1890 atletas con discapacidad de 33 países del continente que participarán en 18 disciplinas deportivas. Costa Rica estará representada por 40 atletas con discapacidad (33 hombres y 7 mujeres).</p> <p><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

Sesión N.º 872  
Martes 13 de agosto de 2019  
Continuación

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHAS ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Angélica Vega Hernández</b> Escuela de Administración Pública	Docente	Quito, Ecuador	Actividad: Del 26 al 30 de agosto  Itinerario: Del 24 de agosto al 1.º de setiembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$450,00  Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$250,00  Total: \$700,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$624,06
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Conferencia Regional de Datos Abiertos AbreLatam/ConDatos 2019.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> El Laboratorio Innovaap de la Escuela de Administración Pública ha apoyado el proceso de posicionamiento y desarrollo del tema de datos abiertos y transparencia, asumiendo un papel de sensibilización en el ámbito público, capacitación y acompañamiento para hacer una realidad la consolidación de la estrategia de Datos Abiertos. Adicionalmente, Innovaap colabora con la Comisión Nacional de Gobierno Abierto de Costa Rica, en el proceso de co-creación del plan de acción nacional.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Gustavo Adolfo Solano Peña</b> Laboratorio Ensayos Biológicos	Administrativo	Antigua, Guatemala	Actividad: Del 4 al 6 de setiembre  Itinerario: Del 3 al 7 de setiembre		Pasaje aéreo \$246,16  Inscripción \$42,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$340,00  Total: \$628,16
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 3.º Congreso Internacional FeSAHANCCCAL.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> FeSAHANCCCAL.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará un póster.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Max Antonio Arce Mora</b> Canal UCR	Administrativo	Lima, Perú	Actividad: Del 23 de agosto al 1.º de setiembre  Itinerario: Del 19 de agosto al 2 de setiembre	Comité Olímpico Nacional de Costa Rica: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.953,28	Pasaje aéreo \$415,59  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$588,33  Total: \$1.003,92
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Juegos Parapanamericanos Lima 2019.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Comité Paralímpico Internacional.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> El programa NEXOS ha sido invitado por el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica a realizar la cobertura en exclusiva de los Juegos Parapanamericanos Lima 2019. La sexta edición de los Juegos albergará a 1890 atletas con discapacidad de 33 países del continente que participarán en 18 disciplinas deportivas. Costa Rica estará representada por 40 atletas con discapacidad (33 hombres y 7 mujeres).</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

Sesión N.º 872  
Martes 13 de agosto de 2019  
Continuación

<b>FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA</b>	<b>PUESTO O CATEGORÍA</b>	<b>CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO</b>	<b>FECHAS ACTIVIDAD / ITINERARIO</b>	<b>OTROS APORTES</b>	<b>PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD</b>
<b>María Fernanda Mora Madrigal</b> Archivo Universitario	Administrativo	Puebla, México	Actividad: Del 28 al 30 de agosto  Itinerario: Del 27 de agosto al 5 de setiembre		Pasaje aéreo \$221,00  Inscripción \$14,70  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$540,96  Total: \$776,66
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XVIII Jornadas Archivísticas RENAIES/2019: El Sistema Institucional de Archivos en el marco de la Ley General de Archivos.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Dar a conocer los avances y el liderazgo de la Universidad de Costa Rica en la implementación de la metodología para la identificación y valoración de documentos institucionales.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Harold Guillén Monge</b> Escuela de Artes Musicales	Docente	Montevideo, Uruguay	Actividad: Del 5 al 12 de setiembre  Itinerario: Del 4 al 13 de setiembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00	Pasaje aéreo \$698,66  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$230,94  Total: \$929,60
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 5.º Encuentro Internacional de Saxofones, Congreso de de ALASAX 2019 - Uruguay y Conciertos y Clases Magistrales en Argentina.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> AUDEM (Asociación Uruguaya de músicos) y Universidad Nacional de las Artes - Buenos Aires.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Tocaré como solista en un concierto para Banda Sinfónica. Además, presentará recitales con el Grupo Sonsax y participarán en clases maestras, conferencias y conciertos con los docentes y solistas más relevantes en el ámbito latinoamericano.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					



# RECTORÍA

## Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de Recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 873  
Lunes 19 de agosto de 2019

FUNCIÓNARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Juan Pablo Sandí Angeliny</b> Escuela de Artes Musicales	Docente	Montevideo, Uruguay	Actividad: Del 5 al 12 de setiembre  Itinerario: Del 4 al 13 de setiembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00	Pasaje aéreo \$698,66  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$230,94  Total: \$929,60
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 5.º Encuentro Internacional de Saxofones, Congreso de ALASAX 2019 - Uruguay y Conciertos y Clases Magistrales en Argentina.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> AUDEM (Asociación Uruguaya de músicos) y Universidad Nacional de las Artes - Buenos Aires.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Tocará como solista en un concierto para Banda Sinfónica. Además, presentará recitales con el Grupo Sonsax y participarán de clases maestras, conferencias y conciertos con los docentes y solistas más relevantes en el ámbito latinoamericano.</p> <p style="text-align: center;"><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					
<b>Gabriela Cordero Gamboa</b> Escuela de Ingeniería Topográfica	Docente	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 16 al 20 de setiembre  Itinerario: Del 14 al 21 de setiembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$592,00 Pasaje terrestre \$178,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$400,00  Total: \$1.170,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$700,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> International Workshop for the Implementation of the Global Geodetic Reference Frame (GGRF) in Latin America.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> International Union of Geodesy and Geophysics (IUGG) y Sistema de Referencia Geocéntrico (SIRGAS).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Costa Rica forma parte de los proyectos que realiza SIRGAS para la unificación de un sistema geodésico vertical para Latinoamérica. La profesora Cordero es participante en el proyecto "Implementation of the United Nations Resolution on the Global Geodetic Reference Frame (UN-GGRF) for Sustainable Development in Latin America", producto de las diferentes investigaciones que realiza la Escuela de Ingeniería Topográfica.</p> <p style="text-align: center;"><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					
<b>Larissa Tristán Jiménez</b> Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Docente	París, Francia	Actividad: Del 11 al 14 de setiembre  Itinerario: Del 27 de agosto al 15 de setiembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$1.180,14	Inscripción \$84,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$862,51  Total: \$946,51
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Knowledge and power in a polycentric world (DNC3-ALED).</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Asociación Latinoamericana de Estudios del Discurso (ALED).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará una ponencia en el marco del panel titulado "Redes sociales, medios digitales, big data y campañas electorales: aportes del análisis del discurso para su comprensión", el cual será coordinado por el Dr. Adrián Vergara H., profesor de la Facultad de Letras.</p> <p style="text-align: center;"><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

Sesión N.º 873  
Lunes 19 de agosto de 2019  
Continuación

<b>FUNCIONARIO(A)</b> <b>UNIDAD</b> <b>ACADÉMICA O</b> <b>ADMINISTRATIVA</b>	<b>PUESTO O</b> <b>CATEGORÍA</b>	<b>PAÍS Y CIUDAD</b> <b>DE DESTINO</b>	<b>FECHAS</b> <b>ACTIVIDAD /</b> <b>ITINERARIO</b>	<b>OTROS APORTES</b>	<b>PRESUPUESTO DE LA</b> <b>UNIVERSIDAD</b>
<b>Alfonso</b> <b>José Pereira</b> <b>Céspedes</b>  Facultad de Farmacia	Docente	Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos	Actividad: Del 22 al 26 de setiembre  Itinerario: Del 19 al 30 de setiembre	Fundación UCR: Inscripción \$338,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$414,00  Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.687,61  Total: \$2.439,61	Pasaje aéreo \$1.500,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 79.<sup>th</sup> FIP World Congress of Pharmacy and Pharmaceutical Sciences 2019.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> International Pharmaceutical Federation (FIP) y la Emirates Pharmaceutical Society (EPS).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Actualización de conocimientos sobre Atención Farmacéutica, Farmacia de Comunidad, Farmacia de Hospital, Información de Medicamentos y Salud, Farmacia Humanitaria. Además, presentará 2 póster: “Opinion of Costa Rican community pharmacists abouts Apps in Hypertension” y “Intramuscular Medicines Administration Service in Community Pharmacies of Costa Rica”.</p> <p style="text-align: center;"><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					
<b>Viviana</b> <b>Arguedas</b> <b>Porras</b>  Sede Regional del Atlántico	Docente	Milán, Italia	Actividad: Del 2 al 7 de setiembre  Itinerario: Del 31 de agosto al 8 de setiembre		Pasaje aéreo \$1.019,90  Inscripción \$228,08  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$139,36  Total: \$1.387,34
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XX European Congress of Herpetology.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Societas Europaea Herpetologica.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará los datos preliminares de una investigación con una especie de lagartija costarricense, <i>Polychrus gutturosus</i>, para la cual la información es escasa. También buscará establecer contactos con especialistas de gran renombre, alianzas estratégicas, generar ideas y propuestas para futuros proyectos. Además, recibirá actualización sobre los más recientes avances en esta disciplina.</p> <p style="text-align: center;"><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					
<b>José Manuel</b> <b>Conejo Vargas</b>  Escuela de Artes Dramáticas	Docente	Manizales, Colombia	Actividad: Del 16 al 20 de setiembre  Itinerario: Del 15 al 21 de agosto	Universidad de Caldas: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$700,00	Pasaje aéreo \$350,76  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$64,73  Total: \$415,49
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Segundo Coloquio Internacional de Investigación Creación en Artes Escénicas.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Maestría en Artes, Universidad de Caldas.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Atiende invitación extendida por el investigador Dr. Daniel Ariza. Este acercamiento permite a la Escuela de Artes Dramáticas explorar más de cerca a una escuela latinoamericana en artes escénicas con especializaciones e intercambiar ideas sobre su experiencia y retos.</p> <p style="text-align: center;"><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

Sesión N.º 873  
Lunes 19 de agosto de 2019  
Continuación

FUNCIÓNARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Juan Antonio Picado Salvatierra</b> Escuela de Ingeniería Topográfica	Director	Río de Janeiro, Brasil	Actividad: Del 11 al 14 de noviembre  Itinerario: Del 9 al 15 de noviembre		Pasaje aéreo \$810,00 Inscripción \$56,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$634,00 Total: \$1.500,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Simposio SIRGAS 2019. <b>ORGANIZA:</b> SIRGAS. <b>JUSTIFICACIÓN:</b> Aprovechar el conocimiento que se libera en este tipo de actividades y lograr colaboraciones y convenios. <i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Victoria Hall Ramírez</b> Facultad de Farmacia	Decana	Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos	Actividad: Del 22 al 26 de setiembre  Itinerario: Del 19 al 30 de setiembre	Fundación UCR: Inscripción \$750,00  Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.250,00 Total: \$2.000,00	Pasaje aéreo \$1.500,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Congreso Mundial de Farmacia y Ciencias Farmacéuticas 2019. <b>ORGANIZA:</b> Federación Internacional de Farmacia (FIP por sus siglas en Francés). <b>JUSTIFICACIÓN:</b> Aumentar la visión del ejercicio de la Farmacia en el ámbito mundial, así como también reforzar y actualizar los conocimientos previos sobre Atención Farmacéutica y sus diferentes áreas y aspectos relacionados con la enseñanza de la Farmacia. <i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Jazmín Solano González</b> Instituto de Investigaciones en Salud	Administrativo	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 12 al 15 de noviembre  Itinerario: Del 8 al 17 de noviembre		Pasaje aéreo \$677,01 Inscripción \$112,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Total: \$1.289,01
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XXIV Congreso Internacional del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo sobre la reforma del Estado y de la Administración Pública. <b>ORGANIZA:</b> Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD). <b>JUSTIFICACIÓN:</b> Actualización de conocimientos en el tema de gestión de calidad. Adicionalmente, será una oportunidad para establecer alianzas con otros profesionales del área, y aprender y, en el futuro, representar a la Institución con alguna publicación. <i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

Sesión N.º 873  
Lunes 19 de agosto de 2019  
Continuación

<b>FUNCIONARIO(A)</b> <b>UNIDAD</b> <b>ACADÉMICA O</b> <b>ADMINISTRATIVA</b>	<b>PUESTO O</b> <b>CATEGORÍA</b>	<b>PAÍS Y CIUDAD</b> <b>DE DESTINO</b>	<b>FECHAS</b> <b>ACTIVIDAD /</b> <b>ITINERARIO</b>	<b>OTROS APORTES</b>	<b>PRESUPUESTO DE LA</b> <b>UNIVERSIDAD</b>
<b>Lilliam Marín</b> <b>Arias</b>  Instituto de Investigaciones en Salud	Docente	Río de Janeiro, Brasil	Actividad: Del 11 al 15 de noviembre  Itinerario: Del 8 al 17 de noviembre	Aporte personal: Inscripción \$100,00  Fundación UCR: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00  Total: \$850,00	Pasaje aéreo \$725,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$529,50  Total: \$1.254,50
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 3.ª Conferencia Mundial de Lactancia Materna y 1.ª Conferencia Mundial de Alimentación Complementaria.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Red Internacional de Grupos Pro Alimentación Infantil (IBFAN International Baby Food Action Network).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> El objetivo de estos eventos es discutir los hallazgos de la investigación y plantear los problemas de implementación e intercambiar experiencias y prácticas exitosas de diferentes países y comunidades. Atenderá invitación.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de Recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 874  
Viernes 23 de agosto de 2019

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHAS ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Luis Loría Chavarría</b> Centro de Informática	Administrativo	Cancún, México	Actividad: Del 2 al 4 de setiembre  Itinerario: Del 1.º al 7 de setiembre		Pasaje aéreo \$443,76 Inscripción \$259,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$664,60 Total: \$1.367,36
<p><b>ACTIVIDAD:</b> TICAL 2019.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Red Clara.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará el artículo “Experiencias recientes en la mejora de la metodología para la gestión de proyectos de infraestructura TIC en el Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica”.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Pedro Casanova Treto</b> Escuela de Ingeniería en Biosistemas	Docente	Stuttgart, Alemania	Actividad: Del 11 al 17 de setiembre  Itinerario: Del 9 al 19 de setiembre	Universidad de Hohenheim: Pasaje aéreo \$1.485,48  Fundación UCR: Inscripción \$750,00  Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$605,06  Total: \$2.840,54	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.500,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 1.<sup>st</sup> International Workshop Acrocomia plus: Latin America’s plant diversity and its bioeconomic potential, and 9.<sup>th</sup> German-Brazilian Symposium on Sustainable Development.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Universidad de Hohenheim.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Continuar con la implementación de un proyecto de investigación posterior a los acuerdos realizados entre CONARE y el Ministerio de Educación e Investigación de Alemania. Además, aprovechará la visita para presentar los resultados de unos de los proyectos de investigación vigentes que se encuentra estrechamente vinculado con el proyecto que se desea desarrollar.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					



# RECTORÍA

## Comisión Institucional

Sesión N.º 874  
Viernes 23 de agosto de 2019  
Continuación

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHAS ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Antonio Leoni de León</b>  Instituto de Investigaciones Lingüísticas	Director	Zagreb, Croacia	Actividad: Del 15 al 17 de noviembre  Itinerario: Del 13 al 20 de noviembre	Aporte personal: Inscripción \$89,39  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$120,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$309,06  Total: \$518,45	Pasaje aéreo \$1.213,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$286,94  Total: \$1.499,94
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 100 años de estudios románicos en Zagreb: tradición, contactos, perspectivas.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad de Zagreb.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará la ponencia “Construcciones antipasivas en español: una propuesta a propósito de su traducción al francés” que forma parte de la divulgación de resultados del proyecto “Análisis de mecanismos de coherencia sintáctica y semántica del español”.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Haideer Miranda Bonilla</b>  Facultad de Derecho	Docente	Valencia, España	Actividad: Del 2 al 4 de octubre  Itinerario: Del 1.º al 6 de octubre		Pasaje aéreo \$1.099,20  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$400,80  Total: \$1.500,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> IV Coloquio Internacional de Investigación en Derecho: “Desafíos de la Justicia Constitucional y Convencional”.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará una ponencia elaborada en el marco del proyecto de investigación “La protección constitucional de los adultos mayores en Costa Rica y América Latina” que se encuentra inscrito en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho. Además, impartirá una conferencia en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia sobre el reconocimiento de nuevos derechos fundamentales en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

Sesión N.º 874  
Viernes 23 de agosto de 2019  
Continuación

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHAS ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>María de los Ángeles Carpio Brenes</b>  Escuela de Orientación y Educación Especial	Docente	Lima, Perú	Actividad: Del 24 al 27 de setiembre  Itinerario: Del 22 al 29 de setiembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00	Pasaje aéreo \$447,68  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$527,31  Total: \$974,99
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XV Congreso Latinoamericano para el Desarrollo de la Lectura y Escritura.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Asociación Internacional de Literacidad (ILA).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Actualización de conocimientos.</p> <p><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					
<b>Gerlin Salazar Vargas</b>  Vicerrectoría de Administración	Administrativo	Asunción, Paraguay	Actividad: Del 15 al 21 de setiembre  Itinerario: Del 14 al 23 de setiembre		Pasaje aéreo \$635,86  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$600,00  Total: \$1.235,86
<p><b>ACTIVIDAD:</b> VIII Simposio Iberoamericano en Ingeniería de Residuos: "Hacia una Gestión más Eficiente de los Residuos".</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Red de Ingeniería en Saneamiento Ambiental, Universidad Católica NS Asunción.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Intercambio de experiencias y consolidación de conocimientos en materia de caracterización de residuos sólidos, educación ambiental, gestión y política ambiental, tratamiento y valorización de residuos sólidos, tecnologías para el manejo de residuos, impacto y riesgo ambiental. Todas las temáticas anteriores son de interés para la UGA por ser ámbito de acción institucional, en las cuales como gestora ambiental ha sido involucrada.</p> <p><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					
<b>Salomón Chaves Badilla</b>  Escuela de Artes Plásticas	Docente	Santiago, Chile	Actividad: Del 2 al 6 de setiembre  Itinerario: Del 31 de agosto al 8 de setiembre		Pasaje aéreo \$733,37  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$693,00  Total: \$1.426,37
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Cuarto Seminario Internacional de Conservación de Papel, Chile 2019.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Grupo Interdisciplinario de Conservadores en colaboración con la Escuela Nacional de Artes Aplicadas.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> En el Seminario se darán a conocer las experiencias innovadoras de la UCR en la Conservación de Patrimonio Cultural, específicamente con los resultados del proyecto de investigación "Conservación y restauración de patrimonio cultural en soporte de papel, módulo avanzado. colección de láminas y dibujos de la Escuela de Artes Plásticas de la Universidad de Costa Rica", en este proyecto se logró restaurar más de mil obras de arte litográficas denominadas: "Método Julien", adquirida en Francia (Musées Nationaux Moulage) en 1897 cuando se funda la Escuela Nacional de Bellas Artes, por su contexto y calidad artística son ejemplares únicos en nuestro país y es una de las colecciones más antiguas que posee la UCR.</p> <p><b>Solicitar detalles en la Rectoría.</b></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

Sesión N.º 874  
Viernes 23 de agosto de 2019  
Continuación

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHAS ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Shirley Rodríguez González</b> Escuela de Nutrición	Docente	Goiás, Brasil	Actividad: Del 10 al 13 de setiembre  Itinerario: Del 8 al 15 de setiembre	Fundación UCR: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00	Pasaje aéreo \$745,86 Inscripción \$44,45 Total: \$790,31
<p><b>ACTIVIDAD:</b> IV Encontro Nacional de Pesquisa em Soberania e Segurança Alimentar e Nutricional: Paradigmas e desafios para uma ciência cidadã em Soberania e Segurança Alimentar e Nutricional.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Rede Brasileira de Pesquisa em SSAN.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Participará como corresponsable en un Taller Autogestionado, en el cual impartirá una ponencia sobre una propuesta teórico-metodológica para el estudio de la SAN a nivel familiar y local. También participará en el Encuentro con una ponencia que surge del trabajo conjunto entre la Universidad Federal de Rio Grande do Sul y la Universidad de Costa Rica en el marco del del Proyecto UNASUL y del proyecto de investigación “Fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional de las familias de agricultores del cantón de Coto Brus de la Región Brunca”.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Georgina Gómez Salas</b> Escuela de Medicina	Docente	Dublin, Irlanda	Actividad: Del 15 al 18 de octubre  Itinerario: Del 13 al 24 de octubre	Fundación UCR: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00	Pasaje aéreo \$1.064,00 Inscripción \$241,50 Total: \$1.305,50
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 13.<sup>th</sup> European Nutrition Conference 2019.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Federation of European Nutrition Societis (FENS).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Obtener información para ampliar el conocimiento acerca de la situación de la alimentación en América Latina, y que sirva de base para la toma de decisiones y la creación de políticas públicas que puedan disminuir el problema de obesidad en la región.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
<b>Teresa Escalante Muñoz</b> Instituto Clodomiro Picado	Docente	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 8 al 13 de setiembre  Itinerario: Del 7 al 14 de setiembre	Fundación UCR: Inscripción \$375,00	Pasaje aéreo \$670,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$800,00 Total: \$1.470,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XX Congreso Mundial de la Sociedad Internacional de Toxinología.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Sociedad Internacional de Toxinología (IST).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará los resultados del proyecto de Investigación “Bases moleculares de la interacción en la degradación de la membrana basal vascular por metaloproteinasas hemorrágicas de venenos de serpiente”, así como establecer proyectos colaborativos con investigadores de otros países.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

Sesión N.º 874  
Viernes 23 de agosto de 2019  
Continuación

<b>FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA</b>	<b>PUESTO O CATEGORÍA</b>	<b>CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO</b>	<b>FECHAS ACTIVIDAD / ITINERARIO</b>	<b>OTROS APORTES</b>	<b>PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD</b>
<b>Alberto Jesús Salazar Murillo</b>  Centro de Investigaciones Geofísicas	Administrativo	Antalya, Turquía	Actividad: Del 16 al 20 de setiembre  Itinerario: Del 13 al 22 de setiembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$642,94  Organización Meteorológica Mundial: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$725,00  Total: \$1.367,94	Pasaje aéreo \$1.500,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> International Training Course on “Automated Weather Observing System (AWOS) Installation, Maintenance and Operation.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Organización Meteorológica Mundial.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Participa en su calidad de coordinador de la Sección de Instrumentos Meteorológicos del CIGEFI y encargado de brindar datos meteorológicos a la comunidad universitaria (autoridades, estudiantes, docentes e investigadores), con el propósito de recibir actualización en los estándares internacionales dictados por la Organización Meteorológica Mundial respecto al mantenimiento y operación de sensores meteorológicos, el registro de los datos y su manipulación.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.